

NORMAS Y REGULACIONES DE LAS CUENTAS DE CONSUMIDORES

INTRODUCCIÓN

La Cooperativa Latina (“LCCU” o la “Cooperativa”) ofrece una gran variedad de servicios de cuentas. Este documento de Normas y Regulaciones de las Cuentas de Consumidores (el presente acuerdo) se incorpora a la solicitud, al formulario de firmas y a otros contratos de apertura de cuenta, según proceda, asociados a cada una de sus cuentas (en conjunto, un “formulario de firmas de la cuenta” o “formulario de solicitud de servicios para el socio”). El presente acuerdo, y las posibles modificaciones que podamos realizar en cualquiera de sus componentes, incluido el formulario de solicitud de servicios para el socio, constituye el contrato que suscribimos con usted y que rige sus cuentas de depósito y de ahorro y establece los derechos y responsabilidades que tanto usted como la Cooperativa tienen con respecto a sus cuentas.

Al abrir, modificar o acceder a sus cuentas con la Cooperativa, usted está aceptando los términos de este acuerdo y cualquier formulario de firmas de la cuenta, Declaración de la Política de Disponibilidad de Fondos, Declaración de la Veracidad en el Ahorro, Acuerdo de Transferencia Electrónica de Fondos, y Declaración, Declaración de Privacidad o formulario de solicitud de servicios para el socio que acompañe al presente acuerdo, los Estatutos de la Cooperativa o el Código de reglamentación (Estatutos), políticas de la Cooperativa, otros documentos relacionados, como los que figuran a continuación, y cualquier modificación que se haga en ellos. Todos estos documentos, en conjunto, rigen su condición de socio, sus cuentas y los servicios proporcionados por la Cooperativa. Usted debe leer y conservar el presente acuerdo para poder consultarlo siempre que tenga alguna duda sobre sus cuentas. Puede encontrar la versión más actualizada del presente acuerdo en Internet en www.latinoccu.org o puede ponerse en contacto con su sucursal o llamarnos al 919-595-1800 para solicitar una copia. Si tiene alguna pregunta después de leer el presente acuerdo, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

INCORPORACIÓN DE OTROS ACUERDOS.

a. Suplemento de la tarjeta de débito Si emitimos una tarjeta Visa® de débito¹, Cash, para jóvenes, Tita o de ahorros de salud (HSA, por sus siglas en inglés) para que acceda a su(s) cuenta(s), sus derechos y responsabilidades con respecto a su tarjeta estarán descritos en los Términos y Condiciones Adicionales para tarjetas Visa® Debit,¹ Cash, para jóvenes, Tita o de ahorros de salud de la Cooperativa (el “Suplemento”). El Suplemento formará parte del presente acuerdo.

b. Lista de Cargos. Nuestra Lista de Cargos, que se facilita por separado y forma parte del presente, contiene algunas de las características más importantes de nuestras cuentas de ahorros y de depósito, y de los cargos asociados a ellas, así como a otros servicios relacionados que ofrecemos. Es posible que se puedan obtener copias de la Lista de Cargos en Internet en www.latinoccu.org y en cualquiera de nuestras sucursales. Nos reservamos el derecho de cambiar los términos de nuestras cuentas, incluidos los cargos, en cualquier momento, y le informaremos con antelación de esos cambios según se describe a continuación en la sección “Modificación del presente acuerdo”.

c. Hoja Informativa de Tasas Nuestra Hoja Informativa de Tasas, que también se facilita por separado pero está incorporada al presente documento, contiene nuestras tasas de interés y dividendos y las tasas efectivas anuales (APY, por sus siglas en inglés) más actuales de nuestras cuentas.

¹Visa es una marca registrada de Visa International Service Association que se usa bajo licencia.

AVISO DE DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE.

EL PRESENTE ACUERDO CONTIENE UNA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE. ESTA DISPOSICIÓN ESTABLECE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE USTED Y NOSOTROS. USTED TIENE DERECHO A RENUNCIAR A LA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE Y PARA ELLO HA DE INFORMARNOS DENTRO DEL PLAZO INDICADA EN ESA DISPOSICIÓN.

AVISO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE APERTURA DE NUEVAS CUENTAS. Para ayudar al gobierno a combatir la financiación del terrorismo y prevenir actividades de blanqueo de capitales, las leyes federales exigen que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen, y mantengan un registro de identificación de cada persona que abre una cuenta. ¿Qué significa esto para usted? Cuando usted abra una cuenta, le pediremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento y otra información que nos permita identificarle. Podremos pedirle también que presente su licencia de conducir u otros documentos de identificación. Asimismo, podremos pedirle un documento de identidad si cambia su nombre o antes de realizar una transacción, como un retiro de fondos.

DISPOSICIONES GENERALES

USO DE CIERTOS TÉRMINOS. En el presente acuerdo:

- ❖ “Usted” y “su” se refieren a cada una de las personas que firma un formulario de solicitud de servicios para el socio, a cualquier persona que sea titular de una cuenta o a cualquier persona que tenga acceso a o control de una cuenta.
- ❖ “Nosotros”, “nos” y “nuestro” se refieren a la Cooperativa Latina.
- ❖ “Cuenta” se refiere a la cuenta o a las cuentas de consumidores que tenga con la Cooperativa Latina.
- ❖ “Artículo” incluye todas las órdenes e instrucciones de pago, transferencia o retiro de fondos de su cuenta; por ejemplo, cheques, giros, imágenes, cheques de sustitución, transacciones habituales no recurrentes de la tarjeta de débito, transacciones recurrentes de la tarjeta de débito, transacciones ACH, transacciones en el cajero, pagos preautorizados, transferencias automáticas, transferencias ordenadas por teléfono, transferencias ordenadas por Internet, incluidas las transacciones de BillPay y las órdenes de pago, transferencia o retiro realizadas

en persona. Un débito o retiro presentado anteriormente se considerará nuevo si se presenta para su pago otra vez y, por consiguiente, puede que le correspondan cargos adicionales como artículo nuevo.

- ❖ “Incluido”, “incluyendo”, “incluye” y “por ejemplo” se usan para introducir una lista no exhaustiva de las situaciones o artículos cubiertos por una determinada disposición.
- ❖ En el presente acuerdo “fondos disponibles suficientes”, “fondos disponibles”, “fondos a disposición” o frases similares se refieren al saldo disponible más, si procede, los fondos disponibles para la cuenta a través de su participación en el Servicio de Transferencia de Fondos.
- ❖ “Representación” se produce cuando un comerciante u otra persona presenta otra vez para su pago un artículo que se había devuelto sin pagar. Es posible que el mismo artículo se presente varias veces para su pago sin que se le informe a usted previamente. Cada nueva presentación se considera un artículo distinto.
- ❖ Los “días hábiles” son de lunes a viernes, inclusive, exceptuando los días festivos de la Cooperativa.
- ❖ Todas las referencias a horas se refieren a hora del Este, salvo que se indique lo contrario.

TÍTULOS. En el presente acuerdo se usan títulos por secciones y párrafos para facilitar la búsqueda. Esto se hace exclusivamente por comodidad. Los títulos no limitan ni las secciones ni los párrafos.

LEY APLICABLE. Este acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del estado de Carolina del Norte, a excepción de la Disposición de Arbitraje, que se rige por la Ley Federal de Arbitraje.

EFFECTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES Y FEDERALES. La relación con usted como cuentahabiente se rige principalmente por el presente acuerdo, pero también se rige por las leyes federales aplicables y por las leyes de Carolina del Norte. Si alguno de los términos del presente acuerdo entra en conflicto con la ley aplicable, dicho término será anulado en la medida en que sea contradictorio con la ley, y prevalecerá la ley aplicable. A excepción de lo contemplado en la Disposición de Arbitraje, si alguna disposición del presente acuerdo resulta no ser válida, el resto se mantendrá en vigor.

MODIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO. Nos reservamos el derecho de cambiar los términos del presente acuerdo o de cambiar los términos de su cuenta, mediante adición, eliminación o modificación de cualquier disposición en cualquier momento, a excepción de lo que prohíba la ley aplicable. Si modificamos el presente acuerdo o su cuenta, le informaremos si así lo exige la ley y según lo exigido por la ley y en el formato que estimemos adecuado, como un mensaje o un adjunto en el estado de cuenta, una carta o un anuncio en nuestro sitio web o en nuestras sucursales. Si modificamos el presente acuerdo, la versión modificada reemplazará a todas las versiones anteriores y regirá su cuenta. Si no está de acuerdo con alguna modificación, puede cerrar su cuenta. Si usted continúa usando su cuenta después de la fecha efectiva de cualquier modificación, se entenderá que acepta dicha modificación. Cualquier intento por su parte de modificar el presente acuerdo mediante tachado, adición de texto o cualquier otro cambio por escrito será nulo.

COMUNICACIONES FACILITADAS EN INGLÉS. “Comunicaciones” se refiere a los acuerdos, divulgaciones, mensajes, declaraciones, solicitudes, documentos, políticas, formas, avisos, registros, instrucciones u otra información escrita (también por medios electrónicos) u oral que le proporcionemos o que usted firme, rellene, acepte o nos entregue cuando se lo solicitemos. Nosotros facilitamos versiones oficiales de nuestras comunicaciones en inglés, no obstante, como servicio a nuestros socios, siempre que sea posible, intentamos ayudar a los socios que tienen conocimientos limitados de inglés poniendo a su disposición comunicaciones traducidas a otro idioma. Si hubiera alguna discrepancia entre la versión oficial en inglés y una versión traducida a otro idioma, prevalecerá la versión inglesa. De modo que, si usted no domina bien el inglés, debería considerar recurrir a los servicios de un intérprete o tomar las medidas necesarias para asegurarse de que entiende las comunicaciones, incluido el presente acuerdo, que se facilitan en inglés.

CAMBIOS EN SU CUENTA. Si nos pide que hagamos un cambio en su cuenta y lo aceptamos, el cambio no tendrá efecto hasta que recibamos un formulario a solicitud que usted haya preparado y lo tramitemos. Su cuenta no puede convertirse en una cuenta de negocios. Las cuentas de negocios deben abrirse con un nuevo número de cuenta y estarán regidas por nuestro documento Normas y Regulaciones de las Cuentas de Negocios.

RENUNCIAS.

a. Renuncia de la Cooperativa Latina. La renuncia a cualquiera de nuestros derechos en virtud del presente acuerdo debe hacerse por escrito y estar firmada por nosotros para ser efectiva. Podemos retrasar o no forzar el cumplimiento de los derechos en virtud del presente acuerdo sin que ello suponga su pérdida ni la renuncia a ellos.

b. Su renuncia. Usted acepta renunciar a la notificación de falta de pago, incumplimiento o queja con respecto a cualquier artículo abonado o cargado en su cuenta. Por ejemplo, si un cheque que usted haya depositado o cobrado no se acepta y nos lo devuelven, no estamos obligados a informarle de que el cheque se ha rechazado a menos que se generen cargos asociados a dichos cheques devueltos sin pagar. En ese caso, declararemos dichos cargos en su estado de cuenta habitual.

LLAMADAS Y MENSAJES A SU TELÉFONO O DISPOSITIVO MÓVIL. Usted acepta que nosotros (o nuestras filiales, agentes y contratistas) vigilemos o grabemos las llamadas telefónicas con usted. También acepta que no es necesario que le recordemos esto antes de cada conversación telefónica. Si necesitamos ponernos en contacto con usted para alguna gestión relacionada con su cuenta o cobrar cantidades adeudadas, usted nos autoriza (y a nuestras filiales, agentes y contratistas) a llamarle a cualquier número que nos haya facilitado, a un número desde el que nos haya llamado o a un número que hayamos obtenido y que creamos que puede servir para localizarle. Debe informarnos si cambia o deja de usar el número de teléfono que nos haya facilitado. Podemos ponernos en contacto con usted por cualquier medio, como llamadas, mensajes de texto o correos electrónicos. Podemos ponernos en contacto con usted mediante marcadores automáticos o mensajes de voz artificiales o pregrabados. Nosotros y nuestras filiales, agentes y contratistas podemos llamarle o mandarle mensajes de texto acerca de cualquier cuenta o solicitud actual o futura, y de todos los productos que usted tenga o pueda

tener con nosotros, a cualquier número de teléfono que nos haya facilitado. Podemos llamarle a un teléfono celular o inalámbrico o a un dispositivo similar, incluso si su proveedor le cobra por ello. Es posible que se apliquen tarifas de mensajes y datos a los mensajes que le enviemos. La frecuencia de nuestros mensajes puede variar. Para dejar de recibir mensajes de alerta de LatinoConnect, conteste a cualquier alerta con "STOP." También puede cambiar sus preferencias acerca de ciertas llamadas y mensajes actualizando sus opciones en Internet a través del sitio web o la aplicación móvil LatinoConnect, poniéndose en contacto con su sucursal o llamándonos al 919-595-1800. También puede escribirnos a nuestra dirección postal: Cooperativa Latina, PO Box 12139, Durham, NC 27709.

EFFECTO DE LAS DIRECTRICES INTERNAS. Nuestras políticas y procedimientos internos se utilizan únicamente para nuestros propósitos, usted no puede forzar su cumplimiento y no suponen un nivel de atención superior al que sería de aplicación conforme a las leyes que rigen su cuenta.

ELEGIBILIDAD COMO SOCIO. Para ser elegible como socio de la Cooperativa Latina, usted debe ser una persona o entidad que cumpla los requisitos del rango de membresía de la Cooperativa y debe adquirir y mantener al menos una participación y/o pagar una cuota de socio, conforme a lo exigido por los Estatutos de la Cooperativa Latina. Usted nos autoriza a consultar su cuenta, crédito e historial de empleo y obtener informes de crédito de terceros, incluidas agencias de informes de crédito, para comprobar su elegibilidad para las cuentas, productos y servicios que solicite y para otras cuentas, productos o servicios que podamos ofrecerle o para los que pueda reunir las condiciones necesarias.

REGLAS DE OPCIONES DE TITULARIDAD ESPECÍFICAS

TITULARIDAD DE LA CUENTA. Usted selecciona el tipo de titularidad de su cuenta. El tipo de titularidad de la cuenta se indica en el formulario de firmas de la cuenta asociado a ella. Usted puede solicitar que acomodemos en su cuenta ciertos ajustes indicados por un fideicomiso, un testamento o una orden judicial u otros arreglos. Sin embargo, nosotros no proporcionamos asesoramiento legal, no podemos aconsejarle los ajustes de la cuenta más apropiados para responder a los requisitos concretos de su fideicomiso, testamento u orden judicial, ni tenemos la responsabilidad de informarle de cómo los distintos tipos de titularidad de la cuenta pueden afectar a sus intereses legales.

CUENTAS INDIVIDUALES. Una cuenta individual es una cuenta propiedad de un depositante que reúna los requisitos para ser socio de la Cooperativa. El interés del titular de una cuenta individual fallecido pasará, con sujeción a la ley aplicable, al patrimonio del difunto o su beneficiario al fallecimiento (POD, por sus siglas en inglés), si se ha nombrado. El pago de la cuenta está sujeto a otras disposiciones del presente acuerdo que protegen a la Cooperativa por atender solicitudes de transferencia o retiro del titular o del agente del titular con anterioridad a la comunicación del fallecimiento del titular, cualquier interés de garantía o depósito otorgado por el titular de la cuenta y nuestros derechos de retención obligatoria.

CUENTAS CONJUNTAS. Una cuenta conjunta es una cuenta con dos o más titulares. Todas las cuentas conjuntas se rigen por el párrafo 54-109.58 de los Estatutos Generales de Carolina del Norte. Todas las cuentas conjuntas de la Cooperativa serán propiedad de los titulares como copropietarios con derecho de supervivencia, independientemente de qué titular haya depositado los fondos o de a quién perteneciera el dinero depositado.

a. Derechos de los titulares de cuentas conjuntas. Todo titular de una cuenta conjunta está autorizado y se considera que actúa en nombre del/de los otro(s) titular(es). La Cooperativa Latina puede aceptar órdenes e instrucciones con respecto a la cuenta y solicitudes de servicios futuros de cualquier titular de la cuenta. Cada copropietario designa a cada uno de los otros copropietarios como su agente para depositar, retirar y realizar cualquier transacción en la cuenta conjunta, incluida la pignoración de la cuenta. Cada titular de la cuenta garantiza la firma de los otros titulares. Cualquier titular de la cuenta puede retirar la totalidad o parte de los fondos disponibles en la cuenta, incluidos los fondos que representan la membresía, por cualquier medio que la Cooperativa Latina ponga a su disposición, y puede realizar todas las acciones que correspondan, como, entre otros, cerrar la cuenta, colocar o eliminar el bloqueo de pagos en una cuenta, retirar o prometer la totalidad o parte de los fondos de la cuenta, designar la cuenta como protección de sobregiro o (para los certificados a plazo), cambiar la opción de renovación o la cuenta en la cual se pagan los intereses o el principal al vencimiento, todo sin el conocimiento, el consentimiento ni la adhesión del/de los otro(s) titular(es) de la cuenta. La Cooperativa no tendrá la obligación de informar al/a los otro(s) titular(es) de la cuenta. Cualquiera de los titulares puede nombrar un agente mediante poder notarial y añadirlo a la cuenta, pero nos reservamos el derecho de pedir el consentimiento de todos los copropietarios. Si la Cooperativa Latina recibe una notificación escrita en la que se informa de un conflicto entre los titulares de la cuenta o recibe instrucciones contradictorias de ellos, la Cooperativa puede suspender o cancelar la cuenta, solicitar una orden judicial para actuar o exigir que todos los titulares de la cuenta conjunta acuerden por escrito cualquier transacción que afecte a la cuenta.

b. Responsabilidad del titular de una cuenta conjunta. En el caso de que un artículo depositado en una cuenta conjunta se devuelva sin pagar o de que no recibamos el pago final de alguna transacción, cada uno de los propietarios de la cuenta será conjunta y solidariamente responsable ante la Cooperativa por el monto total del artículo devuelto, el sobregiro o la cantidad impagada, y por cualquier cargo y transacción asociados, independientemente de quién haya creado el sobregiro, depositado o cobrado el artículo o no haya pagado la cantidad, o se haya beneficiado de la transacción o la haya iniciado. Cada uno de los titulares de la cuenta es responsable de devolver los cheques no utilizados o los dispositivos de acceso de cualquier titular eliminado de la cuenta. Cada uno de los titulares de la cuenta autoriza a la Cooperativa Latina a aplicar compensación y ejercer su derecho de retención sobre la totalidad de la cuenta conjunta, incluso si solo uno de los copropietarios, o no todos los copropietarios, es el deudor. Estos derechos existen independientemente de quién haya aportado los fondos a la cuenta conjunta. (Véase la sección de Retención, derecho de compensación e interés de garantía) La Cooperativa Latina no está obligada por el conocimiento de, ni tiene la obligación de preguntar sobre, la fuente de los fondos depositados en la cuenta conjunta. Cada copropietario tendrá un interés igual e indiviso en la cuenta completa, independientemente de la fuente de los fondos. La Cooperativa Latina puede proporcionar información sobre la cuenta, incluidos estados de cuenta y otros registros que documenten la historia anterior de la cuenta, a cualquier copropietario. Toda notificación proporcionada por La Cooperativa Latina a cualquier copropietario es una notificación para todos los copropietarios.

c. Derechos de sobrevivencia. Tras el fallecimiento de cualquier titular de la cuenta, los fondos que queden en la cuenta pertenecerán a los titulares sobrevivientes y no se transferirán a los herederos del titular fallecido, ni serán controlados por el testamento del titular fallecido. Esto significa que si el titular fallece, la titularidad de la cuenta pasa a los titulares sobrevivientes. Si hay dos o más titulares sobrevivientes, sus titularidades correspondientes a lo largo de la vida serán proporcionales a sus anteriores aportaciones netas a la cuenta, incrementadas para cada sobreviviente por una parte igual de cualquier participación que el fallecido poseyera en la cuenta inmediatamente antes de su fallecimiento. Los derechos de sobrevivencia de la cuenta se mantienen hasta que solo queda un sobreviviente. No obstante, tras el fallecimiento de un titular de la cuenta, los fondos de la cuenta pueden estar sometidos al derecho de cobranza del representante personal del propietario fallecido.

d. Eliminación de un titular de la cuenta: Los titulares pueden retirarse voluntariamente de una cuenta conjunta, en cualquier momento, sin la autorización de los propietarios restantes, rellenoando el anexo al formulario de solicitud de servicios para el socio. Usted acepta que las firmas de los propietarios restantes no son necesarias para eliminar a un titular y que el anexo es una modificación válida del formulario de firmas de la cuenta, pero solo para eliminar el interés del titular en la cuenta. Después de una eliminación voluntaria, la cuenta continúa en los nombres de los propietarios restantes, a quienes se les notificará el cambio en la titularidad. El propietario eliminado de la cuenta renuncia a sus derechos sobre esta, incluido el derecho de sobrevivencia, y ya no estará autorizado a realizar retiros, iniciar transacciones de débito, emitir cheques ni obtener información sobre actividades futuras en la cuenta. El propietario eliminado de la cuenta sigue siendo responsable de las deudas en las que se haya incurrido y de los débitos que se hayan autorizado durante el periodo en que era copropietario de la cuenta. Si la cuenta se encuentra como garantía a un préstamo otorgado a o garantizado por el titular eliminado, la renuncia por parte del titular eliminado a sus derechos, no liberará la cuenta como garantía ni afectará al compromiso de ninguna manera. Cuando un titular se retira voluntariamente de una cuenta, los propietarios restantes deben revisar y actualizar la dirección, el servicio de transferencia de fondos, las cuentas de pago de intereses al vencimiento para los certificados a plazo y las cuentas de Navidad, los registros de BillPay, las transferencias de fondos y las deducciones de nómina, según corresponda. Si, por algún motivo, el formulario de firmas de la cuenta conjunta no establece una cuenta conjunta tal y como exige la ley, con derecho de sobrevivencia, usted acepta que la cuenta se mantendrá como una cuenta conjunta con derecho de sobrevivencia bajo contrato y derecho común y tendrá las características descritas en esta sección

CUENTAS PAGADERAS AL FALLECIMIENTO (POD, por sus siglas en inglés). Las cuentas pagaderas al fallecimiento (POD, por sus siglas en inglés) se rigen por el párrafo 54-109.58 de los Estatutos Generales de Carolina el Norte. Una cuenta pagadera al fallecimiento (POD) o designación de cuenta fiduciaria consiste en una instrucción escrita a la Cooperativa de que la cuenta, ya sea individual o conjunta, será pagadera al titular, o titulares, de la cuenta hasta que el último titular fallezca y que en el momento en que esto ocurra, será pagadera al/a los beneficiario(s) sobreviviente(s) o al/a los beneficiario(s) del fideicomiso. Las cuentas pagaderas al fallecimiento pueden tener múltiples propietarios y múltiples beneficiarios. Si hay dos o más propietarios, los propietarios serán propietarios de la cuenta como inquilinos conjuntos con derecho de sobrevivencia. Los propietarios pueden cambiar los beneficiarios en cualquier momento rellenoando un nuevo formulario de solicitud de servicios para el socio y entregándoselo a la Cooperativa Latina. Las cuentas que estén a nombre de un fideicomiso no pueden nombrar beneficiarios al fallecimiento. No estamos obligados a notificar a ningún beneficiario de la existencia de ninguna cuenta, ni de la transferencia del interés del beneficiario a ninguna cuenta, salvo que la ley disponga lo contrario.

Tras el fallecimiento del último titular sobreviviente, los fondos que queden en la cuenta pertenecerán a los beneficiarios nombrados y no se transferirán a los herederos del titular fallecido, ni serán controlados por el testamento del titular fallecido. La entrega a los beneficiarios, no obstante, queda sujeta a la comprobación de la documentación que acredite el fallecimiento del titular de la cuenta y la identidad de los beneficiarios. Si hay varios beneficiarios, cerraremos la cuenta conjunta resultante con derecho de sobrevivencia y repartiremos los fondos en partes iguales entre los beneficiarios que vivan en ese momento. Si, por algún motivo, el formulario de solicitud de servicios para el socio que designa uno o varios beneficiarios al fallecimiento no establece una cuenta pagadera al fallecimiento, tal y como exige la ley, usted acepta que la cuenta se mantendrá como pagadera al fallecimiento bajo contrato y derecho común y tendrá las características descritas en esta sección

CUENTAS PARA MENORES DE EDAD

Cuentas abiertas por menores. Para cualquier cuenta creada por un menor, podemos pedirle al titular de la cuenta del menor su número de Seguro Social (SSN) o el Número de Identificación de Impuestos (TIN), y que sea una cuenta conjunta de varias partes o que tenga un cotitular que sea padre, madre o tutor, en todo caso, con una persona que tenga por lo menos dieciocho (18) años de edad y que será conjunta y solidariamente responsable ante la Cooperativa Latina por cualquier artículo devuelto, sobregiro o cantidades o cargos impagados de la cuenta. Si se trata de una cuenta conjunta, la cuenta se mantendrá con derecho de sobrevivencia. Podemos hacer pagos directamente al menor, sin considerar el hecho que es menor de edad. Los tutores o progenitores no tendrán ningún derecho de acceso a la cuenta a menos que sean titulares de la cuenta conjunta, y no tramitaremos ninguna transacción solicitada por ellos. No tenemos la obligación de preguntarle al menor o al cotitular de la cuenta sobre el uso o el propósito de ninguna transacción, a excepción de lo que exija la ley aplicable. En la cuenta debe figurar el número de Seguro Social o el Número de Identificación de Impuestos (TIN) del menor. Las cuentas para jóvenes se convierten en cuentas de ahorros o corrientes de membresía general cuando el menor que sea el titular principal cumpla 21 años de edad y, a partir de ese momento, se aplicarán todos las tasas y cargos y otros términos de las cuentas aplicables a las membresía general.

CUENTAS DE AGENCIA PERSONAL. Las cuentas de agencia personal se rigen por el párrafo 54-109.63 de los Estatutos Generales de Carolina el Norte. Una designación de agencia para una cuenta es una orden dirigida a nosotros por la que el titular autoriza a otra persona a hacer transacciones como agente del/de los titular(es) con respecto a las cuentas designadas. Un agente no tiene derechos de propiedad en la cuenta ni derecho a voto en la Cooperativa. No tenemos la obligación de preguntar sobre el uso o el propósito de ninguna transacción efectuada por el agente. Si el titular de una cuenta queda incapacitado o pierde sus facultades mentales, usted acepta que el agente estará autorizado a seguir actuando en nombre del/de los titular(es). La autoridad del agente personal terminará con el fallecimiento del último titular, y el dinero que quede en la cuenta será entregado a los beneficiarios al fallecimiento o será controlado por el testamento o heredado por los herederos del último titular en fallecer.

PODERES NOTARIALES. Podemos aceptar un poder notarial que permita a un agente (también denominado apoderado) actuar en su nombre. Si usted designa a una persona para que actúe como su apoderado o agente de alguna forma en relación a su cuenta, solo estamos obligados a tratar con esta persona si nosotros, según nuestro criterio exclusivo, aprobamos el formulario de designación y la documentación acreditativa. Antes de permitir que el agente nombrado en un poder notarial actúe en su nombre, podemos pedirle una copia del documento y solicitar que su agente presente una declaración jurada en la que confirme que el poder notarial tiene validez en ese momento, que el agente puede ejercer los poderes otorgados y que el agente no es conocedor de ninguna circunstancia, como una revocación, que pueda hacer que el poder notarial no tenga efecto.

CUENTAS FIDUCIARIAS. La Cooperativa Latina puede abrir cuentas a nombre de un fideicomiso revocable en vida o de un fideicomiso irrevocable, si la documentación del fideicomiso que usted presente a la Cooperativa es aceptable según nuestras políticas de evaluación del riesgo. Usted tiene la responsabilidad de determinar y entender los efectos legales asociados a este tipo de cuenta. Exigimos que todas las cuentas fiduciarias designen a un beneficiario. Usted acepta que todas las cantidades que se hayan pagado a la cuenta fiduciaria serán mantenidas por el/los fiduciario(s) en fideicomiso para el/los beneficiario(s) nombrados, con sujeción al derecho del/de los fiduciario(s) a revocar el mismo en parte o en su totalidad, por el retiro de cantidades de la cuenta y en la medida de las mismas. No aceptamos la responsabilidad de determinar si un otorgante o un fiduciario está cualificado para actuar o ha sido debidamente designado para actuar en esa capacidad, o si cualquier transacción que afecte a la cuenta cumple o está autorizada por la ley aplicable o el contrato de fideicomiso. La Cooperativa Latina solo actúa como depositaria de los fondos. No obstante, nos reservamos el derecho de solicitar una copia de un certificado de fideicomiso o de extractos del contrato de fideicomiso si hay preguntas sobre la autoridad para acceder a los fondos. La Cooperativa Latina no tiene ninguna obligación de informar al/a los beneficiario(s) de ninguna cuenta fiduciaria de la existencia de la cuenta ni de la transferencia de interés a la cuenta.

OTRAS CUENTAS FIDUCIARIAS. La Cooperativa Latina también puede ofrecer cuentas de custodia y cuentas de sucesión (incluidas cuentas de recibo y acuerdo), cuentas fiduciarias federales de VA y cuentas de representante del beneficiario de la Administración del Seguro Social. Para abrir estas cuentas, tendrá que presentar documentación de la autoridad correspondiente que acredite su nombramiento como fiduciario. Podemos limitar ciertos retiros y transferencias de las cuentas fiduciarias federales de VA, las cuentas de representante del beneficiario de la Administración del Seguro Social y las cuentas de custodia. Por ejemplo, es posible que usted no pueda hacer débitos en puntos de venta ni retiros en cajeros automáticos.

RELACIONES CON AGENCIAS. Cualquier persona que desee actuar como su agente, tutor, conservador, representante personal, fiduciario, custodio o en alguna otra calidad fiduciaria (cada uno de ellos denominado agente) en general tendrá que proporcionar documentación acreditativa, aceptable tanto en forma como en fondo para nosotros según nuestro criterio exclusivamente, y estar designado como tal en el formulario de solicitud de servicios para el socio. Sin perjuicio de lo anterior, si usted le otorga a una persona autoridad para ver su cuenta o hacer transacciones en ella, facilitando a esa persona los datos de la cuenta, la tarjeta o las credenciales de seguridad (p. ej., su número de identificación personal [PIN], su nombre de usuario o su contraseña), o nos indica que le concedamos a esa persona acceso a su cuenta, nosotros podemos, según nuestro criterio exclusivamente, decidir considerar a esa persona como agente de la cuenta, incluso si el nombre del agente no está expresamente designado en la cuenta. Podemos pagar fondos de su cuenta a su agente o a petición del mismo. Estamos autorizados a cumplir las indicaciones del agente en relación a la cuenta sin ninguna responsabilidad ante usted mientras no recibamos una notificación escrita de la terminación de la relación de agencia y hayamos tenido un plazo de tiempo razonable para actuar en consecuencia. Usted será responsable de todos los actos de su agente, incluso si su agente no sigue sus instrucciones, no vela por sus intereses o excede su autoridad. No tenemos la obligación de vigilar sus cuentas ni de preguntar sobre el uso o el propósito de ninguna transacción efectuada por su agente, y no seremos responsables de ningún incumplimiento de las obligaciones fiduciarias ni del uso indebido de los fondos de su cuenta por parte de su agente o fiduciario. Usted o su agente deben informarnos inmediatamente de la finalización de la autoridad del agente. Seguiremos reconociendo la autoridad del agente hasta que se nos informe por escrito de su fallecimiento o recibamos una notificación escrita de la revocación de la autoridad del agente o de la revocación de un poder notarial, y siempre que hayamos tenido un plazo de tiempo razonable para poder actuar en consecuencia.

USUARIOS AUTORIZADOS. La Cooperativa puede aceptar órdenes, instrucciones y peticiones de cualquier persona debidamente autorizada para actuar en nombre del titular de la cuenta con respecto a cuentas elegibles (cada una de ellas, un “usuario autorizado”) previa presentación a la Cooperativa de documentación que demuestre dicha autoridad para firmar. Cualquier usuario autorizado puede acceder a los fondos disponibles en la cuenta y hacer depósitos en la cuenta sin el consentimiento ni la adhesión de ningún otro usuario autorizado, y la Cooperativa no tendrá la obligación de informar a ningún otro usuario autorizado de la cuenta. Los usuarios autorizados no pueden cerrar cuentas, hacer cambios en lo relativo a la titularidad de la cuenta ni acceder a los servicios por Internet. Si la Cooperativa recibe una notificación escrita en la que se informe de un conflicto entre los usuarios autorizados o recibe instrucciones contradictorias de ellos, la Cooperativa puede suspender o cancelar la cuenta, solicitar una orden judicial para actuar o exigir que todos los usuarios autorizados acuerden por escrito cualquier transacción que afecte a la cuenta. La Cooperativa puede ejercer sus derechos con respecto a parte o la totalidad de los fondos de la cuenta de negocio independientemente de quién haya aportado los fondos de la cuenta. El titular de la cuenta puede eliminar a un usuario autorizado llamando al 919-595-1800.

DEPÓSITOS Y RETIROS DE SU CUENTA

REQUISITOS DE LOS DEPÓSITOS. Se pueden depositar fondos en cualquier cuenta, de cualquier forma aprobada por la Cooperativa de conformidad con los requisitos establecidos en la Declaración de la Veracidad en el Ahorro. Usted puede hacer depósitos en persona, por correo postal o por cualquier otro método que pongamos a su disposición, incluidas las sucursales de la Cooperativa, nuestra aplicación móvil LatinoConnect (nuestra “aplicación móvil”) o nuestras redes de cajeros afiliadas. Usted acepta que nuestras redes de cajeros afiliadas no están bajo nuestro control y es posible que no estén siempre disponibles u operativas. No nos haremos responsables de los depósitos realizados a través de un depositario que no esté atendido por nuestro personal hasta que realmente recibamos los depósitos (incluidos los realizados a través de una red de cajeros afiliada). Podemos rechazar cualquier depósito a nuestra entera discreción. Ninguna de las cuentas se puede ceder a un tercero o negociar con un tercero. Las cuentas de los

certificados a plazo (STC, por sus siglas en inglés) se rigen además por los términos de las Tasas y términos, la Hoja Informativa de Tasas, y los términos y la información del recibo de la cuenta de certificado a plazo de cada certificado a plazo, que se incorporan al presente por medio de esta referencia.

a. Endosos Podemos aceptar cheques, transferencias, giros y otros artículos para su depósito en cualquiera de sus cuentas si son pagaderos únicamente a o por orden de uno o más de los titulares de la cuenta, incluso si el cheque no está endosado por todos los beneficiarios. Si usted no ha endosado un artículo que presenta para su depósito, tenemos el derecho, pero no estamos obligados, a proporcionar un endoso estampado. Podemos, a nuestra discreción, exigir que determinados cheques, como los cheques del gobierno o de compañías de seguros, sean endosados personalmente por cada beneficiario. Usted acepta reembolsar a la Cooperativa cualquier pérdida o gasto en el que incurramos si el endoso no se hace exactamente como se pide

b. Leyendas restrictivas. Algunos cheques y retiros tienen leyendas restrictivas o limitaciones similares en el anverso. Por ejemplo, “se requieren dos firmas”, “nulo después de 60 días” o “no válido por más de \$ 500”. No nos hacemos responsables del pago de ningún cheque o giro que contradiga las instrucciones de una leyenda o cualquier otra limitación que contenga el artículo, a menos que hayamos aceptado específicamente por escrito la restricción o limitación.

c. Pago final. Todos los artículos acreditados en su cuenta son provisionales hasta que se reciba el pago final. Si no se recibe el pago final, nos reservamos el derecho de cargar el monto de esos artículos e imponer un cargo por devolución en su cuenta. Si no se recibe el pago final, podemos cargar el monto de esos artículos e imponer un cargo por artículo devuelto en su cuenta. Una vez recibido el pago final, nos referimos a estos depósitos como artículos cobrados. Si la Cooperativa incurre en algún cargo durante la cobranza de un artículo, podemos cobrar ese cargo en su cuenta. La Cooperativa se reserva el derecho de rechazar o devolver todos o cualquier artículo o transferencia de fondos y tiene derecho a cargar contra su cuenta todos los artículos previamente depositados u otros artículos endosados por usted que sean devueltos a la Cooperativa sin pagar, independientemente de si la cantidad del artículo ha estado disponible para su uso.

d. Depósitos directos. La Cooperativa le puede ofrecer opciones de depósito directo que le permiten autorizar con anterioridad depósitos (es decir, pagos de nómina, Seguro Social o de jubilación u otros cheques del gobierno) o transferencias desde otras cuentas de la Cooperativa. Cada depósito directo en sus cuentas debe tener su propia autorización escrita. Si procede, en caso de que usted desee cancelar o cambiar la opción de depósito directo o transferencia directa, debe informar a la Cooperativa por lo menos treinta (30) días antes de cualquier depósito directo o transferencia autorizada previamente. Cualquier cancelación o cambio solo será efectivo cuando hayamos recibido una notificación de usted y hayamos tenido un periodo de tiempo suficiente para actuar en consecuencia. Si su cuenta se sobregira, nos autoriza a deducir el monto en que su cuenta está sobregirada de cualquier depósito, incluidos los depósitos de pagos o beneficios del gobierno, dentro de lo permitido por la ley. Si usted se declara en bancarrota y no cancela la autorización de depósito directo, usted está indicando a su empleador y a la Cooperativa que hagan y apliquen los depósitos directos de acuerdo con la autorización archivada en la Cooperativa.

e. Acreditación de los depósitos. Los depósitos que se hagan durante los fines de semana y los festivos de la Cooperativa, se acreditarán en su cuenta el día en que consideremos que se han recibido los fondos conforme a nuestra Declaración de la Política de Disponibilidad de Fondos. Los depósitos recibidos en instalaciones no atendidas por personal, como depositarios nocturnos y cajeros automáticos, se acreditarán el día en que el personal de la Cooperativa retire y procese los fondos. Los artículos de instituciones ubicadas fuera de los Estados Unidos se manejan únicamente por cobranza. Las cantidades se acreditarán a su cuenta cuando recibamos el pago final. Usted renuncia a cualquier aviso de falta de pago, incumplimiento u objeción con respecto a cualquier artículo comprado o recibido por la Cooperativa para acreditar en su cuenta o para cobranza

f. Verificación posterior de los depósitos. Todos los depósitos se someten a comprobación y ajuste posterior, incluso si usted ya ha retirado la totalidad o parte del depósito. Aunque le proporcionemos un recibo o acuse de recibo, los depósitos aún están sujetos a la verificación y el ajuste posteriores.

g. Devolución de depósitos directos. Si, por cualquier motivo, se nos exige devolver al gobierno estatal o federal o a cualquier otro depositante la totalidad o una parte de un pago depositado en su cuenta mediante un plan de depósito directo, usted acepta que nosotros podemos, sin avisarle previamente, deducir la cantidad devuelta de su cuenta, o de cualquier otra cuenta que tenga con la Cooperativa, a menos que esta deducción esté prohibida por la ley. Este derecho se suma a otros derechos que la Cooperativa tiene en virtud del presente acuerdo, incluido su derecho de compensación y retención.

h. Cobranza de artículos. La Cooperativa no será responsable de los depósitos realizados por correo postal o en una instalación sin personal hasta que la Cooperativa realmente los reciba. Al manejar los artículos para depósito o cobro, la Cooperativa solo actúa como su agente y no asume ninguna responsabilidad más allá del ejercicio de la atención ordinaria. No nos haremos responsables por la pérdida de un artículo en tránsito ni por la negligencia de un corresponsal. Las instrucciones especiales para el manejo de un artículo solo serán efectivas si las aceptamos por escrito en el momento de recibir el artículo en cuestión. No nos hacemos responsables de los errores o retrasos causados por otros en el proceso de cobranza. La entrega a la Cooperativa de artículos para depósito, cobranza, crédito o pago constituirá su aceptación de estas condiciones. Nos reservamos el derecho de enviar cualquier artículo para su cobranza.

i. Artículos devueltos. Si canjeamos un artículo o lo depositamos en su cuenta y, después de presentarlo para cobro, el artículo no se paga por cualquier motivo (o creemos que se devolverá sin pagar), lo podemos cargar contra su cuenta (o cualquier otra cuenta que tenga con nosotros), incluso si el artículo no se devuelve dentro de los plazos aplicables. También podemos cobrar cualquier artículo que se haya pagado si, dentro del periodo normal de manejo de dicho artículo, no se puede cobrar contra la cuenta del emisor. Si se nos devuelve un artículo después de haberlo depositado o canjeado porque alguien denuncia que el artículo fue alterado o falsificado, no estaba autorizado o no debería haber sido pagado por cualquier otro motivo, nos reservamos

el derecho de cobrarle la cantidad del artículo de su cuenta o de mantener bloqueados los fondos de dicho artículo en su cuenta hasta que se tome una decisión definitiva sobre la validez de dicha denuncia. También podemos cobrar un artículo o bloquear los fondos de un artículo si hay un problema que, a nuestro juicio, justifica una reversión del crédito. Estamos autorizados a tratar de cobrar artículos que hayan sido previamente rechazados y, para ello, podemos permitir que la institución financiera pagadora retenga un artículo más allá del plazo normal para pagarlo o devolverlo.

j. Tramitación de los artículos. Los artículos pueden enviarse directamente a la institución financiera desde la que se emitieron o a la que son pagaderos. También pueden procesarse a través de agentes de cobranza para su cobro y envío.

k. Captura remota de depósitos. Ofrecemos un servicio de captura remota de depósitos (RDC, por sus siglas en inglés) para los socios elegibles que se hayan inscrito en nuestros servicios por Internet y hayan descargado nuestra aplicación móvil LatinoConnect en su dispositivo móvil. Usted acepta que antes de transmitir las imágenes del cheque o el giro, endosará de forma restrictiva cada cheque o giro original de conformidad con cualquier otro acuerdo con nosotros que rija este servicio. Si se envía una imagen de un artículo a través del servicio de captura remota de depósitos y nosotros la recibimos en un día hábil antes de las 5:00 p.m., consideraremos que el depósito se ha hecho en esa fecha, la "fecha del depósito". Para los depósitos realizados después de las 5:00 p.m. o en un día que no sea hábil, la fecha del depósito será el siguiente día hábil. Los fondos depositados mediante el servicio de captura remota de depósitos generalmente estarán disponibles el día hábil siguiente a la fecha del depósito. No obstante, a nuestra entera discreción, podemos poner los fondos a su disposición antes o retrasar su disponibilidad durante un periodo de tiempo más largo en ciertas circunstancias. Los depósitos realizados a través del servicio de ingreso móvil se rigen por nuestro Acuerdo de Servicios por Internet, que se incorpora al presente por medio de esta referencia. Nuestros Acuerdo de Servicios por Internet está disponible en nuestro sitio web o mediante petición previa. Los bloqueos de los depósitos realizados a través del servicio de captura remota de depósitos no están sujetos a los requisitos de la Regulación Federal CC sobre Disponibilidad de Fondos y Cobro de Cheques.

ACCESO A LA CUENTA.

a. Firma autorizada. Su firma en el formulario de firmas de la cuenta autoriza su acceso a la cuenta. No aceptaremos ninguna responsabilidad si rechazamos un artículo o una instrucción porque consideremos que la firma no es genuina. Si usted ha autorizado el uso de la firma por medio de fax, podemos aceptar cualquier cheque o retiro que parezca contar con su firma por medio de fax, incluso si ha sido realizada por una persona no autorizada. Usted nos autoriza a aceptar las transacciones iniciadas por una tercera persona a quien usted le haya dado su número de cuenta, incluso si no autoriza una transacción en particular.

b. Opciones de acceso. Puede acceder a los fondos de su(s) cuenta(s), retirarlos o transferirlos de cualquier forma que nosotros permitamos (por ejemplo, por medio de un cajero automático o dispositivo de punto de venta, en persona, por correo postal, por Internet, por dispositivo o aplicación móvil, por transferencia automática o por teléfono, según corresponda). Podemos devolver como no pagado cualquier cheque o giro elaborado en un formato que no sea emitido por la Cooperativa, y usted será responsable de cualquier pérdida, gasto o cargo en que incurramos como resultado de la tramitación dicho cheque o giro. Tenemos derecho a revisar y aprobar cualquier poder notarial que usted o su agente nos faciliten y podemos restringir los retiros o transferencias de la cuenta realizados por su agente si creemos que el poder notarial no autoriza dichas transacciones.

Nos reservamos el derecho de restringir los retiros o transferencias de su cuenta, asumiendo que no seremos responsables de los daños que surjan de cualquier medida que tomemos con respecto a i) retiros o transferencias; o ii) pagos o impagos de un cheque o giro, a excepción de los daños que puedan surgir únicamente como resultado de la negligencia de la Cooperativa.

c. Examen de los artículos. Podemos ignorar cualquier dato de un cheque o giro que no sea la firma del emisor y la cantidad del artículo y cualquier información codificada magnética. Usted acepta que nosotros no estaremos dejando de ejercer el cuidado ordinario al pagar un artículo solamente porque nuestros procedimientos de tramitación de cheques no incluyan el examen visual de los artículos.

TRANSACCIONES ACH Las operaciones de Cámara de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) son débitos o créditos en su cuenta transmitidos mediante el sistema ACH. Todas las operaciones ACH están sujetas a las normas y directrices operativas de la Asociación Nacional de Cámaras de Compensación Automatizada (normas NACHA, por sus siglas en inglés). Como emisor o beneficiario de una operación ACH, usted está sometido a las normas NACHA. Las operaciones ACH son un tipo de transferencia electrónica de fondos y, en consecuencia, las operaciones ACH que salgan o lleguen a cuentas de consumidores están sujetas a la Regulación E, como se describe en la sección de información sobre la Regulación E.

a. Discrepancia entre el nombre del beneficiario y el número de cuenta. Si recibimos una operación ACH con un nombre de beneficiario y un número de cuenta que no coinciden, la operación se acreditará en base al número de cuenta, incluso si se corresponde con una cuenta que no pertenece al beneficiario nombrado. Usted acepta que no tenemos la obligación de detectar este tipo de discrepancias y que no tendremos ninguna responsabilidad si tramitamos una operación con su nombre en base únicamente al número de cuenta.

b. Aviso de recepción de artículos ACH. Según las normas NACHA, no tenemos la obligación de avisarle al día siguiente de recibir un artículo ACH, y no lo haremos. No obstante, le seguiremos informando de los pagos recibidos en los estados de cuenta que le facilitamos periódicamente.

c. Depósito directo adelantado. Si usted recibe depósitos directos en una o más de sus cuentas de la Cooperativa, es posible que pueda acceder a sus fondos con anterioridad a la fecha de liquidación de la red ACH. Esto significa que, si recibe su salario por depósito directo, podría tener acceso a él con anterioridad a la fecha de pago de su empleador. No obstante, el acceso adelantado a sus fondos no está garantizado. Revise siempre las transacciones de su cuenta para confirmar que su depósito se ha acreditado en su cuenta antes de hacer compras o pagar facturas confiando en su depósito directo adelantado.

d. Pago provisional. El crédito que la Cooperativa le otorga con respecto a un crédito ACH es provisional hasta que se reciba la liquidación final de dicha operación a través del Banco de la Reserva Federal. Si no recibimos esta liquidación final, por la presente se le informa, y usted acepta, de que podemos revertir el crédito provisional o pedirle que nos reembolse la cantidad que se le haya acreditado provisionalmente en relación a dicha operación, y de que se considerará que la parte que le hacía un pago a usted a través de dicha operación (es decir, el emisor de la operación) no ha pagado la cantidad de dicha operación.

e. Legislación aplicable. La Cooperativa puede aceptar en su nombre pagos en su cuenta que se hayan transmitido mediante una o varias operaciones ACH y que no estén sujetos a la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos, como un cheque que se vuelve a presentar. Sus derechos y obligaciones con respecto a dichos pagos deben interpretarse y regirse de conformidad con las leyes del estado de Carolina del Norte y según lo dispuesto por las normas NACHA.

TRANSFERENCIAS BANCARIAS

a. Legislación aplicable. Esta sección es de aplicación a las transferencias bancarias que usted envíe o reciba a través de nosotros, pero no se aplica a ningún aspecto de una transferencia de fondos si esa parte de la transferencia se rige por la ley federal (que se aborda en la sección de información sobre la Regulación E). Las transferencias bancarias están sujetas al Código Uniforme de Comercio de Carolina del Norte y a las reglas relativas al uso del sistema de transmisión de los fondos vigentes en el momento de la transferencia. Sin embargo, las transferencias bancarias u otras transferencias de fondos enviadas fuera de los Estados Unidos que se emitan principalmente para fines personales, familiares o domésticos (llamadas transferencias de remesas) se rigen fundamentalmente por la ley federal, y no por esta sección. Se le informará de sus derechos con respecto a las transferencias de remesas con cada transacción de transferencia de remesas que haga. Las transferencias bancarias también se rigen por los términos establecidos en el Formulario de Transferencia Bancaria, que se le proporciona cuando nos da una orden de pago de transferencia bancaria y que también puede obtener cuando lo solicite.

b. Autorización de transferencias/débitos de cuentas. Usted puede hacer u ordenar transferencias a su cuenta o desde su cuenta. Debitaremos su cuenta por la cantidad de una transferencia bancaria que sale de su cuenta y cobraremos en su cuenta los cargos asociados a la transferencia.

c. Derecho a renunciar a hacer transferencias/Limitación de responsabilidad. A menos que acordemos algo diferente por escrito, nos reservamos el derecho a renunciar a ejecutar cualquier orden de pago para transferir fondos a o desde su cuenta. No estamos obligados a ejecutar ninguna orden de pago para transferir fondos a o desde su cuenta si la cantidad de la transferencia solicitada más los cargos aplicables supera el saldo disponible en su cuenta. No nos hacemos responsables de los errores, retrasos, interrupciones o fallos de transmisión causados por terceros o por circunstancias que escapen a nuestro control como fallos mecánicos, electrónicos o del equipo. Tampoco nos haremos responsables de ninguna pérdida o daño consecuente, especial, punitivo o indirecto en el que usted pueda incurrir en relación con las transferencias realizadas a o desde su cuenta.

d. Sin necesidad de aviso No le informaremos cuando se acrediten transferencias en su cuenta. Podrá ver la información de dichos créditos en sus estados de cuenta. Puede ponerse en contacto con nosotros para saber si se ha recibido un pago.

e. Pago de intereses. Si no ejecutamos correctamente una orden de pago y esto resulta en un retraso en la recepción del pago por su parte, le pagaremos dividendos o intereses, lo que corresponda a su cuenta, durante el periodo del retraso de conformidad con la ley aplicable. Usted acepta que la tasa del dividendo o el interés que se le pague se basará en la tasa de dividendo o interés más baja que estemos pagando en cualquier cuenta en ese periodo.

f. Tramitación de órdenes de pago y horas de corte. Las órdenes de pago que aceptemos se ejecutarán en un plazo razonable desde su recepción. A menos que hayamos acordado algo diferente por escrito, una orden de pago no se ejecutará necesariamente el día en que se reciba ni en una fecha concreta que usted indique. Es posible que se apliquen horas de corte a la recepción, ejecución y tramitación de transferencias, órdenes de pago, cancelaciones y modificaciones. Las transferencias, órdenes de pago, cancelaciones y modificaciones recibidas después de la hora de corte pueden tratarse como si se hubieran recibido en el siguiente día hábil de la transferencia de fondos. Puede obtenerse información sobre las horas de corte mediante petición previa. Ocasionalmente, es posible que necesitemos suspender temporalmente la tramitación de una transacción para hacer un examen o verificación más detallada conforme a la ley aplicable. Esta medida puede afectar a la liquidación o la disponibilidad de la transacción.

g. Modificaciones y cancelaciones de órdenes de pago Cualquier titular de una cuenta puede modificar o cancelar una orden de pago aunque no fuera esa persona la que emitió la orden. Podemos rechazar las solicitudes de modificación o cancelación de una orden de pago si creemos que la Cooperativa podría enfrentarse a alguna responsabilidad o pérdida. Cualquier solicitud de modificación o cancelación de una orden de pago que aceptemos, se procesará en un plazo razonable desde su recepción. Usted acepta eximirnos e indemnizarnos de cualquier pérdida o gasto resultante de cualquier modificación o cancelación real o tentativa de una orden de pago.

h. Discrepancia entre el nombre del beneficiario y el número de cuenta. Si solicita una transferencia que identifica al beneficiario (receptor de los fondos) por nombre y número de cuenta, es posible que la institución financiera del beneficiario haga el pago en base al número de cuenta, incluso si se corresponde con una persona que no es el beneficiario. Usted acepta que no tenemos la obligación de detectar este tipo de discrepancias y que podremos tramitar su solicitud en base únicamente al número de cuenta. Si solicita una transferencia que identifica la institución financiera de un intermediario o beneficiario por nombre y número de identificación, es posible que la institución financiera receptora confíe en el número como identificación correcta, incluso si se corresponde con una institución financiera distinta de la nombrada.

i. Procedimientos de seguridad La Cooperativa puede establecer, ocasionalmente, procedimientos de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago. Usted entiende y acepta que la Cooperativa puede modificar los procedimientos de seguridad según su criterio exclusivo. En el momento de solicitar la orden de pago se le informará de una posible revocación, en su caso, para verificar órdenes de pago emitidas por usted o en relación a las que su cuenta pueda verse afectada. Usted acepta que la autenticidad de las órdenes de pago puede verificarse mediante los procedimientos de seguridad establecidos por la Cooperativa, a menos que usted notifique a la Cooperativa por escrito que no está de acuerdo con los procedimientos de seguridad especificados. En ese caso, la Cooperativa no tendrá obligación de aceptar ninguna orden de pago de usted en la cuenta hasta que usted y la Cooperativa acuerden, por escrito, un procedimiento de seguridad alternativo. Siempre que la Cooperativa cumpla con sus procedimientos de seguridad establecidos (o los procedimientos de seguridad acordados de algún otro modo con usted), usted será responsable del pago de la cantidad transferida más las cargas de la transferencia, incluso si realmente usted no ha autorizado ni transmitido la solicitud de transferencia. Si la Cooperativa no sigue los procedimientos de seguridad, pero puede demostrar que la solicitud de transferencia fue emitida por usted (o por cualquier persona autorizada por usted como cotitular u otra parte autorizada con derecho a acceder a la cuenta desde la que se va a hacer la transferencia), usted seguirá siendo responsable del pago de la cantidad transferida más las cargas de la transferencia. Usted autoriza a la Cooperativa a registrar electrónicamente o de algún otro modo las llamadas telefónicas e instrucciones relativas a cualquier transferencia de fondos en virtud del presente acuerdo.

j. Obligación de comunicar transferencias no autorizadas o erróneas. Usted debe ejercer el cuidado ordinario para identificar e informar de transferencias no autorizadas de su cuenta. Usted acepta revisar su(s) cuenta(s) y su(s) estado(s) de cuenta periódicos. Usted acepta también informarnos de cualquier transferencia no autorizada o errónea en los plazos descritos en la sección de “Estados de cuenta” del presente acuerdo.

TRANSACCIONES CON CHEQUES ELECTRÓNICOS

a. Cheques electrónicos Si autoriza a un comerciante a debitar electrónicamente su cuenta corriente usando el número de ruta, la cuenta y el número de serie de su cheque para iniciar la transferencia, independientemente de que el cheque esté en blanco, o relleno total o parcialmente, o firmado, dicha autorización es una conversión de cheque electrónico. Una conversión de cheque electrónico es una transferencia electrónica de fondos (EFT, por sus siglas en inglés) sujeta a los términos del Acuerdo de Transferencia Electrónica de Fondos. Usted nos autoriza a tramitar cualquier conversión de cheque electrónico desde su cuenta corriente.

b. Cheques electrónicos re-presentados. Si usted escribe un cheque contra su cuenta personal y lo devolvemos sin pagar por fondos insuficientes o no cobrados, el beneficiario o cualquier titular posterior del cheque puede volver a presentarnos el cheque, a través de una instrucción electrónica (“cheque electrónico re-presentado”) para que carguemos en su cuenta el monto del cheque. Si recibimos un cheque electrónico re-presentado, pagaremos o devolveremos el cheque electrónico re-presentado como si se nos hubiera presentado el cheque en papel original. Cualquier comisión de cobranza que usted autorice al comerciante a debitar de su cuenta es una transferencia electrónica de fondos sujeta a los términos del Acuerdo de Transferencia Electrónica de Fondos. Si desea revertir un cheque electrónico re-presentado, debe facilitarnos una declaración jurada en los quince (15) días posteriores a que le enviemos o pongamos a su disposición el estado de cuenta que refleje el pago de dicho cheque electrónico re-presentado. En su declaración jurada, debe declarar y certificar bajo juramento que el cheque electrónico re-presentado no reunía las condiciones exigidas o no estaba autorizado. Si recibimos una notificación adecuada de su declaración jurada dentro del plazo de quince (15) días, volveremos a acreditar en su cuenta el monto del cargo. Si desea detener el pago de un cheque electrónico re-presentado, debe seguir los procedimientos para las órdenes de no pago de los cheques, y no los procedimientos de no pago de para pagos electrónicos de préstamos o facturas. Si nos pide que solicitemos al banco del depositante que nos envíe el cheque en papel original o una copia del cheque en papel, y se la proporcionamos, usted acepta que no solicitará que se vuelva a acreditar su cuenta debido a una orden de no pago previa o si el artículo no reúne las condiciones exigidas para la cobranza.

TASAS Y CARGOS DE LA CUENTA. El pago de la Cooperativa de dividendos o intereses en cualquier cuenta está sujeto a los términos establecidos en la Hoja Informativa de Tasas, la Lista de Cargos y la Declaración de la Veracidad en el Ahorro. Usted acepta que la Cooperativa puede imponer cargos por los servicios de cuenta de depósito que presta. La Hoja Informativa de Tasas, la Lista de Cargos y la Declaración de la Veracidad en el Ahorro pueden actualizarse de vez en cuando, y le informaremos de los cambios según lo exija la ley.

SALDO DE LA CUENTA Y ORDEN DE REGISTRO

a. Saldo de la cuenta. Para determinar si tiene suficientes fondos disponibles para pagar artículos o autorizar transacciones, nos basamos en la suma del Saldo Disponible y del Saldo de Transferencia de Sobregiro. Es posible que su Saldo Disponible no refleje todas las transacciones o la cantidad final de cada una de las transacciones que usted ha emitido o autorizado. Por ejemplo, su Saldo Disponible podría no incluir las cantidades de la liquidación final de ciertas transacciones realizadas con la tarjeta de débito cuando:

- ❖ un comerciante se retrasa en enviarnos la liquidación final,
- ❖ un comerciante solicita la autorización antes de que usted deje la propina, o
- ❖ aún no se conoce el monto final cuando el comerciante solicita la autorización de una compra.

Puede consultar cualquiera de los siguientes saldos de la cuenta en Internet o visitando su sucursal.

- ❖ **Saldo inicial/Saldo final:** El saldo de su cuenta tras el procesamiento nocturno.
- ❖ **Saldo actual:** El saldo inicial, restando o sumando los artículos en actividad que aún no se hayan registrado (“Actividad de hoy”). Este saldo no incluye los fondos de las cuentas designadas como protección de sobregiro en el Servicio de Transferencia de Fondos de la Cooperativa Latina. Los artículos que figuran en Actividad de hoy son las transacciones que hemos recibido pero aún no se han registrado en su cuenta. El Saldo actual no incluye artículos como las transacciones de BillPay programadas ni los cheques que haya emitido pero aún no se hayan cobrado de su cuenta. Cuando consulte su saldo a través de una red de cajeros de la Cooperativa, podrá ver el Saldo actual, pero no el disponible.
- ❖ **Saldo disponible:** Es el Saldo actual menos las retenciones monetarias o los depósitos pendientes. Los “depósitos pendientes” son fondos de cheques que se han ingresado pero aún no están disponibles para su uso. Incluye los cheques ingresados a través de la red de cajeros de la

Cooperativa y del servicio de captura remota de depósitos que no se ponen a su disposición hasta el primer día hábil siguiente a la fecha del depósito (el día hábil del depósito). Los depósitos pendientes también incluyen los créditos de comerciantes que haya recibido la Cooperativa pero que aún no se hayan registrado. Las “retenciones monetarias” son fondos de una cuenta que estén bloqueados por cualquier razón, como cuando se retrasa la disponibilidad de los fondos de un cheque en tránsito. El Saldo disponible no incluye los fondos de las cuentas designadas como protección de sobregiro en el Servicio de Transferencia de Fondos de la Cooperativa. Para las cuentas de ahorros de membresía, las cuentas de ahorros para jóvenes y niños y las cuentas IRA o SEP IRA en las que debe mantenerse un saldo mínimo, el Saldo disponible no incluye esta cantidad de saldo mínimo, aunque esta cantidad no pueda transferirse a otra cuenta para ningún fin.

- ❖ **Saldo de Transferencia de Sobregiro:** Es la suma de los saldos disponibles en las cuentas de protección, en dólares sin centavos, menos el saldo mínimo exigido en la cuenta de protección que no puede transferirse a otra cuenta para ningún fin.

b. Orden de registro. Registramos los artículos de crédito y débito en su cuenta durante el procesamiento nocturno de los días hábiles. A los efectos de esta sección, artículos también se refiere a los cargos. Los créditos aumentan el saldo de su cuenta y los débitos lo reducen. Es posible que el orden en que se registren las transacciones no coincida con el orden en el que ocurrieron o se recibieron. El orden en el que se registran las transacciones puede afectar el número de artículos con fondos insuficientes en los que usted puede incurrir si no tiene fondos suficientes para cubrir todos los artículos.

Nos reservamos el derecho de procesar y registrar los artículos en su cuentas en cualquier orden a nuestra discreción y podemos cambiar el orden o las categorías, incluidos los artículos de una categoría, en cualquier momento sin tener que informarle. Sin embargo, generalmente registramos los artículos en su cuenta en el siguiente orden:

En primer lugar, registramos los depósitos y otros créditos a su cuenta. Una vez registrados todos los depósitos y otros créditos, registramos los débitos. Registramos los débitos ordenados por categoría. Dentro de cada categoría, registramos los débitos de menor a mayor cantidad. Registramos todas las transacciones de una categoría antes de registrar las de la siguiente categoría.

A continuación se detallan las categorías de débitos en el orden en el que las registramos:

1. **Débitos autorizados:** Los débitos autorizados son artículos que estamos obligados a pagar porque ya autorizamos la transacción en el momento en el que se inició. Antes de su registro, los débitos autorizados se incluyen en la Actividad de hoy de su cuenta y afectarán al Saldo disponible porque se autorizan en el momento de la transacción. Posteriormente, recibimos y registramos la transacción final, y es posible que el monto final registrado no coincida con el monto autorizado que figure en la Actividad de hoy. La categoría de débitos autorizados también incluye ciertos cargos de la cuenta.
 - Por ejemplo, los débitos autorizados pueden ser retiros en cajeros automáticos, transacciones iniciadas con su tarjeta de débito, cheques de nuestra entidad cobrados en una sucursal o en un cajero automático, retiros realizados en una sucursal y transferencias automáticas de fondos, como pagos a la tarjeta de crédito o a un préstamo.
 - La categoría de débitos autorizados también incluye los siguientes cargos: cargos por el servicio de transferencia bancaria, uso de cajeros automáticos, reemisión de tarjetas, transacciones internacionales, verificación de depósito, solicitud de copias, cheques devueltos y fondos insuficientes por artículos que no se pudieron liquidar el día hábil anterior.
2. **Débitos ACH:** Los débitos de Cámara de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) son débitos en su cuenta transmitidos mediante el sistema ACH. También registramos los gastos por los pedidos de chequeras en esta categoría.
3. **Cheques y retiros en papel:** Cheques y otros retiros que usted haya escrito o autorizado desde su cuenta.
4. **Otros cargos:** Cargos de mantenimiento mensual y del servicio de transferencia de fondos, cargo inactivo por cargos por artículos y cualquier otro cargo que se cobre. Debitamos comisiones por el Servicio de Transferencia de Fondos incluso si no hay suficientes fondos disponibles en su cuenta para cubrir el cargo, de modo que los cargos del servicio de transferencia de fondos pueden hacer que su cuenta llegue a tener un saldo negativo.

C. Saldo negativo. Si por cualquier motivo su cuenta tiene un saldo negativo, usted acepta pagar el monto del saldo negativo sin que nosotros le avisemos o se lo pidamos. También acepta reembolsarnos los costos en los que incurramos al cobrar el monto de cualquier saldo negativo, como los honorarios razonables de los abogados y los costos del litigio. En el caso de las cuentas conjuntas, cada titular acepta que todos los titulares son conjunta y solidariamente responsables de todos los saldos negativos. Cada titular acepta también que podemos debitar fondos de cualquier otra cuenta de la que sea titular para cubrir un saldo negativo. Como consecuencia de una gestión inadecuada de la cuenta que dé lugar a saldos negativos con demasiada frecuencia, los servicios de la cuenta pueden restringirse y su cuenta puede llegar a cerrarse.

LIMITACIONES EN LOS RETIROS. La Cooperativa permitirá un retiro solo si tiene suficientes fondos disponibles en su cuenta para cubrir el monto total del retiro o si usted ha decidido usar nuestro Servicio de Transferencia de Fondos en la cuenta y la cuenta de protección tiene suficientes fondos disponibles para cubrir el retiro. Los retiros u otras órdenes de transferencia o pago que se realicen contra fondos disponibles insuficientes estarán sujetos al cargo establecido en la Lista de Cargos. Si hay suficientes fondos disponibles para cubrir algunos de sus retiros, pero no todos, la Cooperativa a su discreción puede permitir aquellos retiros para los que haya suficientes fondos disponibles en cualquier orden. La Cooperativa puede rechazar cualquier cheque u otro artículo o solicitud de retiro si no se realiza de la manera específicamente autorizada para su tipo de cuenta. Puede haber otras ocasiones en las que la Cooperativa no autorice un retiro, por ejemplo, cuando haya una disputa entre los titulares de la cuenta (a menos que un tribunal haya ordenado a la Cooperativa que permita el retiro); cuando haya un embargo o incautación; cuando la cuenta proteja una obligación contraída con la Cooperativa; cuando no se haya presentado cierta documentación necesaria o si usted tiene un préstamo moroso con la Cooperativa. Si se toma esta medida, se le informará de los motivos para no autorizar el retiro. La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar a sus socios que informen por escrito de los retiros previstos de cualquier cuenta (excepto las cuentas corrientes) con una antelación de no menos de siete (7) días y de hasta sesenta (60) días, según lo exija la ley, antes de tal retiro.

La Cooperativa puede pedirle en cualquier momento que retire fondos de su cuentas avisándole previamente. La Cooperativa usa procedimientos automáticos de cobranza y procesamiento que se basan principalmente en información codificada en cada artículo, aunque no concuerde con otra información del artículo. Usted acepta que nosotros no estaremos dejando de ejercer el cuidado ordinario al pagar un artículo solamente porque nuestros procedimientos de tramitación de cheques automáticos no incluyan el examen visual.

SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS. La Cooperativa ofrece un servicio de transferencia de fondos por el que se transfieren fondos disponibles desde cuentas de ahorro y de depósito, cuentas AhorroMax, otras cuentas corrientes y líneas de crédito como líneas personales de crédito y líneas de crédito con respaldo hipotecario designadas de la Cooperativa para evitar que su cuenta corriente protegida (la “cuenta protegida”) sufra actividad de fondos insuficientes o se sobregire, lo que podría dar lugar a cargos. Cada cuenta que usted vincule a su cuenta corriente protegida se llama “cuenta protectora”. Puede hacer esta elección por escrito al abrir una cuenta corriente o en cualquier otro momento durante la vigencia de la cuenta. **La opción de utilizar tarjetas de crédito como cuentas protectoras está disponible según el criterio exclusivo de la Cooperativa.**

a. Transferencias de fondos. Cuando no hay fondos suficientes para cubrir un artículo presentado para su pago contra su cuenta protegida, la Cooperativa transfiere automáticamente los fondos disponibles, si los hay, de su(s) cuenta(s) protectora(s) a su cuenta protegida. Puede designar hasta dos cuentas protectoras, una principal y una secundaria, para cada cuenta protegida. Se transfieren fondos en dólares sin centavos, en primer lugar, desde la cuenta de protección principal. Si los fondos disponibles en la cuenta de protección principal no son suficientes para cubrir un artículo que se reciba en la cuenta protegida, se hará una transferencia en dólares sin centavos desde la cuenta de protección secundaria.

b. Cargos del servicio de transferencia de fondos. Cada transferencia de fondos está sujeta a un cargo por el Servicio de Transferencia de Fondos que se cobra en la cuenta protegida. Si fuera necesario hacer transferencias desde su cuenta de protección principal y desde la secundaria para cubrir un artículo, esto supondría dos transferencias y daría lugar a dos cargos. La información sobre los cargos se detalla en la Lista de Cargos. Los cargos y otros términos de las cuentas están sometidos a cambios de los que se le informará según lo exigido por la ley.

c. Transferencias por incrementos. Las transferencias de fondos a la cuenta protegida se hacen en incrementos de \$50 o \$500, en función del tipo de cuenta protectora.

- ❖ Los fondos de cuentas de ahorro, depósitos y líneas personales de crédito (y tarjetas de crédito, si se permite) se transfieren en incrementos de \$50.
- ❖ Los fondos de las líneas de crédito con respaldo hipotecario se transfieren en incrementos de \$500.

No obstante, si la cantidad disponible en la(s) cuenta(s) protectora(s) es inferior a la cantidad de la transferencia por incrementos, se transfieren todos los fondos disponibles en las cuentas protectoras (en dólares sin centavos) a menos que no haya suficientes fondos disponibles en la cuenta protectora principal (y en la cuenta protectora secundaria, si procede) para cubrir el artículo. Aunque los primeros \$10 del saldo de su cuenta de ahorros se incluyen en el Saldo disponible que se muestra en Internet, no están disponibles para las transferencias de fondos.

d. Transferencias desde cuentas de línea de crédito. Las transferencias de fondos desde cuentas de línea de crédito de la Cooperativa son avances de un préstamo o avances de efectivo, según proceda. Estas transferencias están sujetas a los términos de los contratos de crédito correspondientes, incluido entre otros, el plazo de devolución, y no podrán hacerse si la cuenta está en mora o presenta algún otro incumplimiento.

Los avances de un préstamo y los avances de efectivo generan interés desde la fecha de la transferencia. El interés se cobra a la tasa de interés aplicable conforme al contrato de crédito.

e. Bloqueos de preautorización. Consulte el Acuerdo y la Declaración de Transferencia Electrónica de Fondos para más información acerca de los bloqueos de preautorización de la tarjeta de débito Visa. Tenga también presente que es posible que el saldo disponible no siempre refleje todos los pagos pendientes como los cheques que usted haya podido emitir y estén en tránsito. Además, puede ser que el saldo disponible no siempre refleje las transacciones pendientes de la tarjeta de débito Visa. Por ejemplo, si un comerciante obtiene una autorización previa pero no presenta una transacción de tarjeta de débito puntual para su pago en un plazo determinado desde la preautorización (entre 1 y 10 días hábiles según el tipo de transacción), debemos liberar el bloqueo. En ese caso, el saldo disponible no reflejará las transacción pendiente hasta que la recibamos y la registremos en la cuenta. **En consecuencia, debe hacer un seguimiento cuidadoso de todas sus transacciones para asegurarse de que tiene suficientes fondos disponibles en su cuenta corriente o en la que corresponda cuando se nos presenten las transacciones. De lo contrario, podría incurrir en los cargos.**

f. Fondos insuficientes Si no hay fondos disponibles suficientes, cualquier artículo presentado puede ser devuelto al beneficiario por fondos insuficientes y se cobrará un cargo por fondos insuficientes o podemos considerar pagar el artículo según nuestro criterio, con sujeción a su elegibilidad para el Servicio de Transferencia de Fondos y al cargo correspondiente. En algunos casos, como una transacción de tarjeta de débito preautorizada que nos hayamos comprometido a pagar en el momento de la compra, es posible que tengamos que pagar la transacción contra fondos disponibles insuficientes en el momento de la presentación, incluso si usted no es elegible para la protección del Servicio de Transferencia de Fondos o no ha optado por ella para sus transacciones diarias con la tarjeta de débito Visa, pero, en esos casos, no cobraremos un cargo por el Servicio de Transferencia de Fondos a menos que la ley lo permita.

g. Términos contradictorios. El contrato de crédito que rige cualquier línea de crédito designada como cuenta protectora puede contener disposiciones relativas al servicio de transferencia de fondos. En caso de que surja un conflicto relacionado con los términos aplicables al servicio de transferencia de fondos, prevalecerán las disposiciones de cualquier contrato de crédito aplicable, después las disposiciones del presente acuerdo y por último los términos

y condiciones del servicio de transferencia de fondos. Los términos aplicables al Servicio de Transferencia de Fondos pueden sufrir cambios a través de la modificación de cualquiera de estos contratos, de los que se le informará según lo exigido por la ley.

h. Disposiciones generales. Usted acepta mantener suficientes fondos disponibles en sus cuentas en todo momento para pagar cualquier orden de retiro (ya sea oral, escrita o de otro modo) o artículo presentado para su pago contra la cuenta aplicable. No tenemos ninguna obligación de pagar ninguna orden o artículo i) cuya cantidad supere el saldo disponible en la cuenta contra la que se emitió la orden o se extrajo el artículo o ii) que exceda las limitaciones impuestas en la cuenta aplicable según nuestras políticas y procedimientos o la ley aplicable, incluida la regulación D de la Reserva Federal. En caso de que paguemos alguna orden o artículo de este tipo, no renunciaremos a nuestro derecho a no tramitar cualquier orden o artículo presentado posteriormente. Si pagamos una orden o artículo cuya cantidad supera el saldo disponible en la cuenta contra la que se ha emitido, o si algún artículo depositado en su cuenta se devuelve posteriormente y se vuelve a cargar en su cuenta dando lugar a un sobregiro, usted acepta pagarnos inmediatamente la cantidad sobregirada en la cuenta junto con cualquier cargo que podamos aplicar. También nos autoriza a deducir cualquier sobregiro de su siguiente depósito (incluido un depósito directo del Seguro Social u otros beneficios del gobierno), a retener o transferir fondos desde cualquier otra cuenta de la que usted sea titular en cantidades suficientes para cubrir cualquier sobregiro y los cargos resultantes, o a emplear cualquier otro recurso de cobranza que la ley ponga a nuestra disposición. Cada parte de cada una de sus cuentas será conjunta y solidariamente responsable de los sobregiros causados por cualquier otra parte de la cuenta. En el caso de que la Cooperativa considere razonablemente que el uso de su(s) cuenta(s) es abusivo debido a un número excesivo de cheques o transacciones presentadas contra fondos insuficientes, actividad excesiva o por algún otro motivo, podemos limitar o cancelar ciertos servicios o incluso cerrar su cuenta.

CUENTAS CORRIENTES Y FONDOS INSUFICIENTES. La Cooperativa Latina determina si hay fondos suficientes disponibles para pagar un artículo después de recibir el artículo y antes del fin del plazo de devolución de la Cooperativa. Solo es necesario determinar una vez el saldo de la cuenta.

Podemos aplicar un cargo por fondos insuficientes cada vez que se presente un artículo para su pago contra su cuenta corriente y no haya suficientes fondos disponibles para cubrirlo. **Tenga en cuenta que los comerciantes y los beneficiarios pueden presentar un artículo para su pago varias veces si se devuelve la primera vez que se presenta, o las posteriores, por fondos insuficientes o por otra razón. A los efectos de la aplicación del cargo por fondos insuficientes, cada presentación de un artículo se considera como un nuevo artículo.** Usted acepta que se puede volver a presentar un artículo el mismo día (o cualquier día posterior) en que se presentó por primera vez para su pago. Usted también acepta que nosotros no podemos controlar cuándo un comerciante u otro beneficiario decide presentar o volver a presentar un artículo y que usted exclusivamente tiene la responsabilidad de asegurarse de mantener suficientes fondos disponibles para cubrir todos los artículos que haya autorizado hasta su liquidación definitiva.

Por ejemplo, si usted escribe un cheque para el supermercado y su cuenta corriente no tiene suficientes fondos disponibles para pagar el artículo cuando el supermercado lo presenta para su pago, nosotros lo devolveremos y aplicaremos un cargo por fondos insuficientes. Si el supermercado vuelve a presentar el cheque para su pago unos días más tarde, y su cuenta sigue sin tener suficientes fondos disponibles para pagarlo, lo devolveremos y aplicaremos otro cargo por fondos insuficientes.

Su Saldo disponible está sujeto a la Política de Disponibilidad de Fondos de la Cooperativa y al orden en que procesamos y registramos los artículos. Si determinamos que no hay fondos suficientes disponibles para pagar un artículo, la Cooperativa no estará obligada a pagar el artículo y puede devolverlo y aplicar un cargo por fondos insuficientes. No diferenciamos entre fondos disponibles y no disponibles en el Saldo inicial/final que figura en sus estados de cuenta y en Internet, por lo que puede parecer que usted tenía fondos suficientes para cubrir un artículo que se devolvió y por el que se le cobró un cargo por fondos insuficientes. Puede consultar su Saldo disponible en Internet, llamando al 919-873-5228 o visitando su sucursal.

Si usted se ha inscrito en nuestro Servicio de Transferencia de Fondos, la Cooperativa transferirá fondos disponibles de la(s) cuenta(s) protectora(s) designadas para evitar que la cuenta protegida incurra en cargos por fondos insuficientes o se sobregire. Véase la sección "Servicio de Transferencia de Fondos". La Cooperativa no está obligada a enviarle un aviso sobre los artículos devueltos por fondos insuficientes. Como titular de la cuenta, usted tiene la responsabilidad de vigilar el saldo de su cuenta para garantizar que tiene suficientes fondos disponibles para pagar los artículos que autorice. Si su cuenta tiene fondos insuficientes con demasiada frecuencia, o incurre en excesivos cargos por fondos insuficientes o artículos devueltos o se gestiona de forma inadecuada por cualquier otro motivo, la Cooperativa puede restringir los servicios de la cuenta o cerrarla.

El orden en que registramos los artículos puede afectar al número total de cargos por fondos insuficientes o relacionados con el Servicio de Transferencia de Fondos en los que usted incurra.

Durante el procesamiento nocturno de los días hábiles de la Cooperativa, registramos los artículos recibidos para su pago desde la hora de corte del día hábil anterior. Por ejemplo, los artículos recibidos un martes después de la hora de corte y los artículos recibidos un miércoles hasta la hora de corte, se registran durante el procesamiento nocturno del miércoles. Es posible que los plazos de registro sean distintos según la fecha efectiva del artículo. A menudo, los artículos no se registran en el mismo orden en el que se autorizaron. Nosotros podemos, a nuestra entera discreción, pagar un cheque, un retiro o un artículo y realizar otras transacciones en su cuenta en el orden que elijamos. Véase la sección Saldo de la cuenta y Orden de registro para más información sobre el orden de registro de los artículos.

ARTÍCULOS VENCIDOS O POSFECHADOS.

a. Artículos vencidos. Tenemos la opción, a nuestra entera discreción, de pagar o rechazar un artículo vencido (es decir, un cheque que se presenta transcurridos más de seis meses a contar desde la fecha del mismo) que se presente a la Cooperativa. Podemos pagar el artículo, a nuestra discreción,

siempre que no haya una orden de no pago en vigor. No obstante, si el cheque o el giro se paga contra su cuenta, no tendremos responsabilidad alguna por dicho pago.

b. Artículos posfechados. Usted acepta no emitir artículos posfechados. Usted acepta no depositar cheques, giros u otros artículos antes de que sean adecuadamente pagaderos. Usted acepta también que no aceptaremos ninguna responsabilidad si cargamos su cuenta antes de la fecha indicada en un artículo adecuadamente pagadero pero posfechado, a menos que solicite a tiempo una orden de no pago y tengamos una oportunidad razonable de atender a su petición como se describe a continuación.

ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUES.

a. Solicitud de no pago. Usted puede solicitar que no se pague un cheque o giro emitido contra su cuenta corriente. Puede solicitar el no pago por teléfono, correo postal, Internet, fax o en persona. Si se trata de una cuenta conjunta, cualquiera de los titulares puede detener el pago de un cheque o giro emitido contra la cuenta. Si quiere que no se pague un chequeo giro, debe dar la orden con tiempo suficiente para que recibamos su petición y tengamos una oportunidad razonable de atenderla antes de pagarlo. Como resultado de los avances en el proceso de cobro de cheques, como el intercambio electrónico de información del cheque, es posible que sus cheques se presenten al cobro contra su cuenta mucho antes que en el pasado. Por consiguiente, para solicitar una orden de no pago, recomendamos que se ponga en contacto con la Cooperativa llamando al 919-595-1800 o ingresando en los servicios por Internet de LatinoConnect y enviando una solicitud por escrito. La orden de no pago debe describir el cheque o giro con un nivel de certidumbre razonable (por ejemplo, el beneficiario, el número de cuenta, el número de cheque o giro y la cantidad exacta del cheque o giro). La Cooperativa no se hará responsable por no detener el pago de un cheque o giro si nos proporciona información incorrecta o incompleta o con insuficiente antelación. Además, es necesario que se nos avise con suficiente antelación de la orden de no pago para que podamos tener un tiempo razonable para actuar en consecuencia. Si volvemos a acreditar su cuenta tras pagar un cheque o giro con una orden de no pago presentada de forma válida y a tiempo, usted acepta firmar una declaración en la que describa la disputa con el beneficiario, cedernos todos sus derechos contra el beneficiario u otros tenedores del cheque o giro y ayudarnos en cualquier acción legal. Podemos cumplir cualquier orden de no pago presentada por usted, un cotitular o un agente.

b. Duración de la orden. Las órdenes de no pago de cheques o giros mantienen su vigencia durante 12 meses. Podemos pagar un cheque o giro una vez que la orden de no pago haya caducado. Para alargar la orden de no pago 12 meses más, debe solicitar una nueva orden de no pago. Si quiere que la orden de no pago venza en menos de 12 meses, puede solicitarnos por escrito que la cancelemos. La petición de cancelación no tendrá efecto hasta que recibamos la petición y tengamos una oportunidad razonable para atenderla. A nuestra entera discreción, podemos rechazar una solicitud de cancelación de una orden de no pago a menos que la haga la misma persona que solicitó la orden de no pago. La Cooperativa no tiene obligación de informarle del vencimiento de una orden de no pago.

c. Responsabilidad. La Cooperativa puede cobrar un cargo por cada orden de no pago solicitada. Este cargo, si se cobra, estará incluido en la Lista de Cargos. Debe tener en cuenta que, aunque pueda detenerse el pago del cheque, es posible que usted siga siendo responsable ante un tercero, incluida la Cooperativa, que sea tenedor del cheque o giro, a pesar de la orden de no pago. Usted acepta indemnizarnos y eximirnos de toda responsabilidad por los costes, incluidos los honorarios de abogados, daños o reclamaciones, relacionados con nuestra negativa a pagar un cheque o giro, incluidas las reclamaciones de cualquier titular de una cuenta propiedad de varios titulares, beneficiario o endosatario, por no detener el pago de un cheque o giro a consecuencia de información incorrecta proporcionada por usted.

ARTÍCULOS PERDIDOS. Cuando la Cooperativa recibe artículos de usted para retiro o depósito, actúa simplemente como su agente y se reserva el derecho de revertir el crédito por cualquier artículo depositado o de cargar los artículos en su cuenta, si se pierden en el proceso de cobro.

CHEQUES DE CAJA. La Cooperativa puede emitir cheques de caja pagaderos a usted o a un tercero que usted nos indique. Puesto que los cheques de caja son fondos garantizados, usted no puede cancelar ni poner una orden de no pago sobre un cheque de caja una vez que se ha emitido. No obstante, si el cheque de caja resulta extraviado, robado o destruido, podemos sustituirlo conforme a los siguientes procedimientos, con sujeción a la legislación aplicable. Si usted es el remitente o el beneficiario de un cheque de caja que nosotros hemos emitido y que ha resultado extraviado, robado o destruido mientras estaba en su poder, puede solicitarnos un cheque de caja de sustitución. Es posible que le pidamos que firme una declaración de pérdida y un acuerdo de indemnización y que espere 90 días a contar desde la fecha del cheque de caja antes de emitir el cheque de sustitución. Hay algunos casos en los que estamos legalmente obligados a pagar un cheque de caja que se haya declarado extraviado, robado o destruido, aunque hayamos emitido un cheque de caja de sustitución conforme a una solicitud presentada. Si le emitimos un cheque de caja de sustitución y se presenta el cheque de caja original para su pago en circunstancias en las que estemos legalmente obligados a pagarlo, usted acepta pagarnos inmediatamente la cantidad del cheque de caja de sustitución.

RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA POR LOS ERRORES. Si la Cooperativa no realiza una transacción correctamente de conformidad con el presente acuerdo, seremos responsables de sus pérdidas o daños sin exceder la cantidad de la transacción, salvo que la ley indique lo contrario. La Cooperativa Latina no será responsable si, por ejemplo: a) sin culpa alguna de la Cooperativa, su cuenta no tiene un saldo disponible suficiente para hacer la transacción; b) circunstancias ajenas a nuestro control impiden la transacción; c) su pérdida se debe a una negligencia por su parte o por parte de otra entidad financiera; o d) el dinero de su cuenta está bajo un proceso legal u otra reclamación. La Cooperativa no será responsable por daños consecuentes, a excepción de la responsabilidad por incumplimiento abusivo. No seremos responsables por un cheque o giro pagado por nosotros si hemos actuado de forma comercialmente razonable y hemos ejercido el cuidado ordinario. Las acciones de la Cooperativa constituirán el ejercicio del cuidado ordinario si dichas acciones u omisiones son coherentes con la ley estatal aplicable, las regulaciones y las circulares operacionales de la Reserva Federal, las reglas de la cámara de compensación y las prácticas bancarias generales de la zona en la que presta servicio la Cooperativa. Usted otorga a la Cooperativa el derecho, al hacer pagos de fondos depositados, de apoyarse en la forma de la cuenta y en los términos del presente acuerdo. Cualquier

discrepancia entre declaraciones realizados oralmente por usted o empleados de la Cooperativa y cualquier forma escrita se resolverá por referencia al presente acuerdo y a la forma escrita correspondiente.

CHEQUES PRESENTADOS PARA SU PAGO EN PERSONA. Podemos negarnos a aceptar cualquier cheque o giro emitido desde su cuenta que se presente para su pago en persona si la cuenta no tiene suficientes fondos disponibles para cubrir el artículo, el artículo lo presenta una persona distinta del beneficiario o la persona que presenta el artículo no tiene documentación que lo identifique de forma adecuada como el beneficiario. Esta negativa no constituirá un incumplimiento abusivo con respecto al cheque o el giro y no tendremos responsabilidad alguna por negarnos a realizar el pago. Si aceptamos canjear un cheque o giro que se nos presente para su pago en persona, podemos solicitar a la persona que lo presenta el pago de un cargo. Los cargos aplicables por canjeo de cheques o giros figuran en la Lista de Cargos.

CHEQUES GENERADOS A DISTANCIA. A los efectos de este párrafo, “cuenta” se refiere a una cuenta de transacción, cuenta de crédito o cualquier otro tipo de cuenta desde la que se emitan cheques. Un cheque generado a distancia es un cheque generado por una persona distinta del titular de la cuenta contra la que se emite el cheque. Normalmente los cheques generados a distancia los hace un tercer beneficiario autorizado por el titular de la cuenta contra la que se emite el cheque. La autorización se suele dar por teléfono o Internet. El titular de la cuenta no firma el cheque generado a distancia. En lugar de la firma del titular, el cheque generado a distancia suele llevar una declaración que afirma que el titular ha autorizado el cheque o el nombre escrito del titular. Si usted autoriza a un tercero a emitir un cheque generado a distancia contra su cuenta, no podrá retirar su autorización posteriormente. Usted será el responsable de solucionar directamente con el tercero cualquier problema relacionado con la autorización. No estamos obligados a acreditar su cuenta y podemos cargar en su cuenta cualquier cheque generado a distancia para el que un tercero tenga prueba de su autorización.

OTROS TÉRMINOS

RETENCIÓN, DERECHO DE COMPENSACIÓN E INTERÉS DE GARANTÍA DE LA COOPERATIVA.

a. Retención obligatoria. Cuando usted abre una cuenta, concede a la Cooperativa una retención obligatoria de las participaciones, los depósitos y los dividendos o intereses acumulados en sus cuentas de titularidad individual o conjunta en la medida correspondiente a las cantidades que usted pueda deber a la Cooperativa en cualquier momento. Si usted no cumple con una obligación financiera adeudada y pagadera a la Cooperativa, nosotros podemos ejecutar la retención obligatoria sin avisarle previamente, salvo cuando la ley lo prohíba. Nuestros derechos de retención obligatoria nos permitirán aplicar los fondos de su(s) cuenta(s) a lo que deba en caso de impago, dentro de las limitaciones impuestas por la ley federal o estatal. Si no utilizamos los fondos de su(s) cuenta(s) para satisfacer su obligación, podemos imponer un bloqueo administrativo en su(s) cuenta(s) con el fin de proteger nuestro derecho de retención obligatoria y utilizar más adelante los fondos de su(s) cuenta(s) para cubrir la cantidad que nos deba.

b. Derecho de compensación. Usted acepta que tenemos derecho de compensar los fondos de cualquiera de sus cuentas contra una obligación que nos deba. Podemos, sin aviso previo, liquidar todas las participaciones, los depósitos y los dividendos o intereses acumulados en sus cuentas de titularidad individual o conjunta contra cualquier cantidad adeudada y pagadera que nos deba ahora o en el futuro, salvo cuando la ley lo prohíba.

c. Interés de garantía Si usted compromete una cantidad concreta en dólares de su cuenta para un préstamo, nosotros bloquearemos los fondos de su(s) cuenta(s) en la medida que corresponda al saldo pendiente de su préstamo o, si es superior, a la cantidad del depósito si se trata de un préstamo rotatorio. De lo contrario, usted asigna, promete y otorga a la Cooperativa un interés de garantía en todos los ahorros y depósitos, y ganancias sobre los ahorros y depósitos, que usted tenga ahora o pueda tener en el futuro, en la Cooperativa como garantía por cualquier endeudamiento actual o futuro con la Cooperativa, salvo cuando lo prohíba la ley, y por endeudamiento que esté protegido por su propiedad inmobiliaria.

Podemos ejercer o ejecutar nuestra retención obligatoria, derecho de compensación o interés de garantía contra cualquier cuenta en cualquier momento, y cada uno de ellos sobrevivirá al titular de la cuenta tras su fallecimiento. No obstante, no ejerceremos ni ejecutaremos nuestra retención obligatoria, derecho de compensación o interés de garantía cuando lo prohíba la ley aplicable (incluida la Ley de Préstamos para Militares). La retención obligatoria y su depósito no se aplican a ninguna cuenta de jubilación ni a ninguna otra cuenta que pudiera perder el tratamiento fiscal especial conforme a la ley estatal o federal si se entrega como garantía. El hecho de que no ejerzamos nuestro derecho de usar o compensar los fondos de su cuenta para cubrir sus obligaciones sin pagar, no supone la renuncia a nuestro derecho a ejercer estos derechos más adelante.

BLOQUEO DE FONDOS DE SU CUENTA. Nos reservamos el derecho a colocar un bloqueo en los fondos de su cuenta o a impedir que se hagan depósitos en su cuenta, durante un periodo de tiempo razonable, a nuestra discreción, y sin avisarle previamente, cuando:

- ❖ tengamos un derecho de compensación o podamos ejecutar una retención;
- ❖ cumplamos con una orden judicial u otro proceso legal;
- ❖ se nos haya informado, o nosotros creamos, dentro de lo razonable, que existe una disputa legítima entre distintas partes que tengan o afirmen tener un interés en su cuenta;
- ❖ creamos o sospechemos que la cuenta está afectada por actividades fraudulentas;
- ❖ consideremos de buena fe que tenemos una reclamación contra usted o los fondos de su cuenta; o
- ❖ haya sucedido algo, o quepa esperar dentro de lo razonable que suceda algo, que pueda resultar en que tengamos una reclamación contra usted o los fondos de su cuenta.

DISPUTAS QUE AFECTEN A SU CUENTA. Si se nos ha informado, o nosotros creemos, dentro de lo razonable, que existe una disputa legítima entre distintas partes que tengan o afirmen tener un interés en su cuenta, nosotros podemos, según nuestro criterio:

- ❖ seguir confiando en los formularios de firmas de la cuenta y otros documentos de la cuenta en nuestro poder;
- ❖ pagar los fondos a un tribunal de ley o equidad para la resolución;

- ❖ aceptar la reclamación concurrente si recibimos pruebas que consideremos satisfactorias para justificar dicha reclamación; o
- ❖ cerrar la cuenta y pagar los fondos a todas las personas que tengan o afirmen tener un interés en la cuenta o el/los titular(es) de la cuenta según lo indicado en nuestros registros.

Usted, sus herederos y sus causahabientes aceptan indemnizar y liberar a la Cooperativa de toda responsabilidad por cualquier reclamación, acción, coste o responsabilidad resultante o relacionada con las medidas tomadas para abrir y mantener su cuenta, distribuir los fondos tras la comunicación del fallecimiento del último titular de la cuenta con vida conforme a los términos del presente acuerdo y cualquier asignación en conflicto de los fondos de su cuenta mediante testamento, fideicomiso revocable en vida o cualquier otro instrumento.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD/INDEMNIZACIÓN. La Cooperativa solo actúa como depositaria de los fondos de su cuenta, y no le debemos ningún deber fiduciario con respecto a su cuenta a menos que aceptemos expresamente lo contrario por escrito. Nuestra responsabilidad en lo que respecta a usted y a su cuenta queda limitada al ejercicio del cuidado ordinario según lo establecido en los estándares comerciales razonables para instituciones financieras. A excepción de lo que le prohíba la ley, no seremos responsables ante usted por ninguna reclamación, coste o daño causado por acontecimientos o circunstancias ajenos a nuestro control razonable, incluso si eran previsible, como fenómenos meteorológicos extremos, desastres naturales, incendios, inundaciones, pandemias, medidas adoptadas por cualquier autoridad del gobierno, desórdenes públicos, huelgas de trabajo y terrorismo o amenazas de terrorismo, así como la pérdida de suministro eléctrico, una avería o fallo de las instalaciones de comunicación o transmisión de cualquier operador privado o común o suspensiones de pagos por parte de otra institución financiera. En particular, la Cooperativa no es responsable ante usted si dicho suceso o circunstancia implica que no podamos realizar o nos retrasemos en el cumplimiento de nuestras obligaciones en la prestación de un servicio, como ejecutar una orden de pago, acreditar una transferencia de fondos en su cuenta, tramitar una transacción o acreditar su cuenta. Nuestra responsabilidad ante usted por cualquier acción u omisión no superará ninguna pérdida resultante directa, si la hubiera, en la que usted incurra, ni el pago de intereses o dividendos. En cualquier caso, no seremos responsables de ninguna pérdida o daño especial, incidental, ejemplar, punitivo o consecuente de ningún tipo, independientemente de que usted nos haya informado de la posibilidad de dichos daños, a menos que lo exija la ley.

Usted acepta reembolsar a la Cooperativa todas las reclamaciones, costes, pérdidas y daños en los que incurramos, incluidos los honorarios razonables de abogado, en relación con su cuenta, excepto en la medida en que se deba al incumplimiento por nuestra parte del cuidado ordinario o si la ley lo prohíbe. Su responsabilidad será conjunta y solidaria. Podemos cargar en cualquiera de sus cuentas con nosotros dichas pérdidas, responsabilidades o gastos sin avisarle previamente. En lo que respecta a su acción, omisión, negligencia o fallo, y específicamente en lo que respecta a sobregiros o depósitos devueltos en su cuenta, usted acepta reembolsar a la Cooperativa todas las reclamaciones, costes, pérdidas y daños, incluidos los cargos pagados por la cobranza, salvo que la ley lo prohíba. Nada de lo recogido en el presente acuerdo debe interpretarse como una limitación de los derechos o defensas a nuestra disposición, ni de ninguna garantía, indemnización o responsabilidad que se le haya impuesto a usted, en virtud de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, ni de ningún acuerdo separado aplicable a sus cuentas.

CESIONES, DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS. La Cooperativa no reconocerá ninguna cesión, depósito, transferencia o adjudicación de su cuenta o de cualquier interés en la misma a alguien que no sea la Cooperativa.

PROCESO LEGAL CONTRA SU CUENTA. Podemos cumplir con cualquier proceso legal que consideremos válido y con respecto al que creamos que debemos responder y cumplir. Podemos, a nuestra discreción, aceptar procesos legales por correo postal, correo electrónico, fax o cualquier otro medio en cualquiera de las ubicaciones en las que realizamos nuestra actividad. La Cooperativa no es responsable ante usted por la divulgación de información o el envío de fondos en cumplimiento de un proceso legal, incluidas citaciones, confiscaciones, ejecuciones, embargos, gravámenes, órdenes de alejamiento, requerimientos u órdenes judiciales. Podemos cargar en su cuenta un cargo por servicio por dicho cumplimiento. Este cargo, de cobrarse, figurará en la Lista de Cargos. Además, usted acepta que, en general, la Cooperativa no tiene la obligación de oponerse ni rebatir de ninguna otra forma en su nombre cualquier proceso legal que se presente contra su cuenta. No estamos obligados a enviarle una notificación sobre el proceso legal. La Cooperativa no es responsable ante usted por ninguna suma que nos veamos obligados a bloquear o pagar debido a un proceso legal contra su cuenta, incluso si el bloqueo o el pago de fondos de su cuenta deja fondos insuficientes para pagar cheques u otros artículos desde su cuenta, y no le enviaremos ninguna notificación sobre el proceso legal, a menos que la ley lo exija. Sin perjuicio de todo lo anterior, entendemos que los fondos que tiene depositados con nosotros pueden estar exentos de, o protegidos contra, reclamaciones de acreedores por sentencia en virtud de la legislación federal o estatal, y no le pedimos que renuncie a estas protecciones o exenciones, o a cualquier reclamación que pueda tener contra nosotros que sea de aplicación a estas protecciones y sus derechos de exención. Todos los fondos de una cuenta conjunta pueden utilizarse para satisfacer cualquier proceso legal contra usted, su cuenta o cualquiera de los cotitulares. Si, al responder al proceso legal, la Cooperativa incurre en gastos u honorarios de abogados, dichos gastos pueden cobrarse de su cuenta sin avisarle previamente, a menos que la ley lo prohíba. Cualquier proceso legal contra su cuenta está sujeto a retención, interés de garantía y derecho de compensación de la Cooperativa de conformidad con la legislación aplicable.

PRIVACIDAD E INFORMACIÓN DE LA CUENTA. Si lo solicita, la Cooperativa le facilitará los nombres y direcciones de todas las agencias de informes de crédito de las que la Cooperativa obtiene un informe en relación con su cuenta. En la Cooperativa mantenemos la seguridad y la confidencialidad de la información de nuestros socios. No se divulgará a terceros información sobre sus cuentas ni sobre ninguna transacción entre usted y la Cooperativa, salvo en estricta conformidad con la ley. La Cooperativa seguirá protegiendo su información incluso si deja de ser socio. La Cooperativa nunca venderá su información a nadie por ningún motivo. La Cooperativa acepta no divulgar a terceros información acerca de transacciones o saldos de su cuenta, a excepción de lo establecido en nuestro Anuncio de privacidad.

NOTIFICACIONES.

a. Cambios de nombre o dirección. Usted es responsable de informar a la Cooperativa de cualquier cambio en su dirección física o postal, su correo electrónico o su nombre. Podemos solicitar que nos facilite los cambios de nombre y dirección por escrito. La Cooperativa solo está obligada a intentar

comunicarse con usted en la dirección más reciente que nos haya facilitado. Podemos confiar en las instrucciones que usted, u otra persona en su nombre, incluido cualquier cotitular o agente, nos den para modificar su información de contacto o la forma de entrega del estado de cuenta sin responsabilidad ninguna.

b. Aviso de modificaciones. Excepto cuando lo prohíba la legislación aplicable, los términos del presente acuerdo pueden sufrir modificaciones en cualquier momento. La Cooperativa le informará de cualquier cambio en los términos, tasas o cargos de la cuenta según lo exigido por la ley. Los cambios en la titularidad de la cuenta, como la adición o la eliminación de un cotitular, deben quedar documentados por escrito. La Cooperativa se reserva el derecho a no aplicar cualquier término del presente acuerdo. Esta renuncia no afectará al derecho de la Cooperativa a ejercer cualquiera de sus derechos en el futuro.

c. Efecto de las notificaciones. Cualquier notificación escrita que entregue a la Cooperativa tendrá efecto cuando la Cooperativa la reciba. Cualquier notificación escrita que la Cooperativa le entregue tendrá efecto desde que se facilite por medios electrónicos o se envíe mediante el servicio postal de los EE. UU., con franqueo pagado y dirigida a usted a la dirección postal que figure en su estado de cuenta, y tendrá efecto tanto si usted la recibe como si no. Se considera que una notificación para un cotitular sirve de notificación para todos los demás titulares de la cuenta. La Cooperativa se reserva el derecho de aceptar instrucciones orales y usted acepta eximir a la Cooperativa de toda responsabilidad resultante de dichas instrucciones.

d. Notificaciones electrónicas. Si usted ha aceptado recibir notificaciones electrónicas, podemos enviarle notificaciones electrónicamente y dejar de mandarle por correo notificaciones en papel, hasta que nos avise de que desea volver a recibir notificaciones en papel.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIÓN ADICIONAL. Usted acepta que podemos retener impuestos de cualquier dividendo o interés obtenido en su cuenta según lo requiera la ley o las regulaciones, federales, estatales o locales. Si usted no nos facilita un número de Seguro Social o de Identificación de Impuestos (TIN, por sus siglas en inglés) correcto o no cumple otros requisitos del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés), se puede aplicar una retención adicional. Si su cuenta está sujeta a una retención adicional, tendremos que retener y pagar al IRS un porcentaje de los dividendos, los intereses y de otros pagos. Si no nos facilita su TIN, podemos negarnos a abrir su cuenta, o podemos cerrar su cuenta y devolverle el saldo, restando los cargos de servicio aplicables.

ESTADOS DE CUENTA.

a. Contenido – Estados de cuenta en papel y electrónicos. Ponemos a su disposición estados de cuenta periódicos en los que figuran todos los depósitos, retiros, dividendos e intereses acumulados, además de otra información exigida por la ley aplicable. A menos que haya elegido previamente recibir estados de cuenta electrónicos a través de la web de la Cooperativa LatinoConnect (en www.latinoccu.org) o mediante nuestra aplicación móvil, se enviará un estado de cuenta en papel a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa. Antes de inscribirse en el sitio web o la aplicación móvil LatinoConnect y elegir los estados de cuenta electrónicos, debe dar su consentimiento para que le enviemos comunicaciones electrónicas.

Los estados de cuenta en papel, si usted los recibe, se envían aproximadamente cada 30 días. Si decide renunciar a los estados de cuenta en papel y obtener su estado de cuenta electrónicamente mediante LatinoConnect, puede seleccionar el periodo aproximado del mes en la que desea que se genere su estado de cuenta, que seguirá siendo cada 30 días aproximadamente, y está sujeto a nuestros procedimientos operativos. También ofrecemos, mediante petición previa, estados de cuenta en letra grande para nuestras cuentas de ahorro y de depósito.

Se combinan las distintas cuentas, tanto individuales como conjuntas, en un solo estado de cuenta. Si su estado de cuenta incluye más de una cuenta, cualquier usuario autorizado de cualquiera de las cuentas incluidas en el estado de cuenta tendrá acceso al estado de cuenta completo. Los usuarios autorizados solo tendrán acceso al historial de transacciones en Internet. Los estados de cuenta a los que se puede acceder electrónicamente se presentan según se mantienen en el curso normal de la contabilidad.

Para las cuentas de ahorros o corrientes, usted entiende y acepta que su cheque o giro original, cuando se paga, pasa a ser propiedad de la Cooperativa y es posible que no se le devuelva, pero es posible que nosotros o las instituciones financieras a través de las que se hace el pago retengamos copias del cheque o del giro que se puedan poner a su disposición mediante petición previa. Usted acepta que la retención por parte de la Cooperativa de cheques o giros no altera ni le exime de su responsabilidad de examinar los estados de cuenta o el plazo límite para comunicar errores. El estado de cuenta se considerará correcto a todos los efectos, y no seremos responsables por ningún pago realizado o cargo en su cuenta a menos que nos informe por escrito dentro del límite de tiempo indicado anteriormente para la comunicación de errores. Si no recibe un estado de cuenta periódico, usted acepta informarnos en un plazo de 14 días a contar desde el momento en que normalmente lo recibe.

Si se presenta alguna parte de un estado de cuenta en respuesta a una orden judicial, una citación o algún otro proceso legal, o si nos pide que generemos un estado de cuenta, se presentará el estado de cuenta completo según se mantiene en el curso normal de la contabilidad.

b. Revisión de su estado de cuenta. Usted acepta revisar sus estados de cuenta detenidamente y con prontitud. Si cree que hay algún tipo de error en su estado de cuenta, como un artículo que falta, debe informarnos inmediatamente en cuanto detecte el error. Usted tiene la responsabilidad de examinar con prontitud cada estado de cuenta al recibirlo e informarnos de las irregularidades. Si no nos informa de alguna irregularidad como artículos en su cuenta alterados, falsificados, no autorizados, sin firma o fraudulentos de alguna otra forma, pagos o transacciones erróneas u otras discrepancias que aparezcan reflejadas en su estado de cuenta en un plazo de 33 días a contar desde la fecha en que le enviamos o le facilitamos de alguna otra forma el estado de cuenta, no nos haremos responsables de su pérdida. Tampoco seremos responsables de ningún artículo falsificado o alterado de una forma no detectable por una persona razonable, incluido el uso no autorizado de equipo de reproducción de firmas.

- ❖ Errores de las transferencias de fondos electrónicas: Las transferencias de fondos electrónicas se definen en la sección de información sobre la Regulación E del apartado sobre Transferencias de Fondos Electrónicas. Si usted detecta un error en una transferencia de fondos electrónica, las secciones de Responsabilidad del consumidor y Resolución de errores de la sección de información sobre la Regulación E determinan su responsabilidad y los procedimientos que seguimos para la resolución de errores. También tiene ciertos derechos en lo que respecta a los cheques de sustitución. Le rogamos que consulte la Declaración sobre la Política de Cheques de Sustitución para más información.
- ❖ Otros errores: Usted acepta que no seremos responsables por el pago o el cobro de cualquier otro tipo de artículo erróneo si usted no nos ha informado por escrito del artículo erróneo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha del primer estado de cuenta que contenía el artículo erróneo. Otros tipos de artículos erróneos son cheques no autorizados (incluidos los cheques falsificados, alterados o con firmas o endosos no autorizados o faltantes), errores de codificación, cargos no autorizados o incorrectos, retiros u otras transacciones de débito no autorizadas, depósitos faltantes, desviados o no autorizados, o cualquier otro tipo de error, distinto de los errores de las transferencias de fondos electrónicas. Si nos informa de este tipo de artículos erróneos, usted acepta colaborar con nosotros en nuestra investigación y en la tramitación de su reclamación y en cualquier intento de recuperar los fondos. Puede que le solicitemos que nos proporcione una declaración jurada acerca de las circunstancias de los artículos erróneos indicados y cualquier otra información razonable que podamos necesitar. También acepta denunciar la situación ante los organismos policiales correspondientes. Si usted no hace estas cosas, se considerará que el estado de cuenta en el que aparecen estos artículos es correcto, y usted será responsable de la cantidad íntegra del/de los artículo(s) cargado(s) en su cuenta.

c. Dirección postal Usted acepta informarnos con prontitud de cualquier cambio en su información de contacto. Podemos confiar en las instrucciones que usted, u otra persona en su nombre, incluido cualquier cotitular o agente, nos den para modificar su información de contacto o la forma de entrega del estado de cuenta sin responsabilidad ninguna. También podemos confiar en la recepción de una notificación de cambio de dirección procedente del servicio postal de los EE. UU. o sus agentes. Si usted recibe estados de cuenta en papel, enviaremos una copia del estado de cuenta en papel a una sola dirección, que será la última dirección conocida que figure en nuestros registros, por estado de cuenta. Si usted ha solicitado recibir su estado de cuenta electrónicamente, enviaremos el estado de cuenta o el aviso de disponibilidad del estado de cuenta a la última dirección de correo electrónico que figure en nuestros registros. No tenemos la obligación de enviar los estados de cuenta a ningún otro titular de la cuenta ni a otra dirección que tengamos registrada. Usted acepta informarnos inmediatamente si cree que no está recibiendo la correspondencia de la Cooperativa. Si se devuelve un estado de cuenta como no entregable, o se nos informa de alguna otra forma de que no es entregable, podemos dejar de enviar estados de cuenta hasta que recibamos una verificación de su dirección postal. Podemos destruir los estados de cuenta no entregados, junto con los artículos que puedan acompañarlos. Sin embargo, le podemos entregar copias de los estados de cuenta y artículos pagados sin entregar si nos lo pide, con sujeción a cualquier cargo aplicable y a nuestra obligación legal de conservar copias de los estados de cuenta y artículos. Por lo tanto, si dejamos de enviarle estados de cuenta, tal y como se describe en este párrafo, usted acepta que sus estados de cuenta y sus artículos se ponen a su disposición a partir de la fecha del estado de cuenta con el objetivo de que pueda cumplir con su responsabilidad de revisar con prontitud sus estados de cuenta e informarnos de cualquier artículo erróneo.

COMUNICACIONES CON LA COOPERATIVA. Podemos aceptar y seguir instrucciones tuyas para abrir cuentas, transferir la totalidad o parte del saldo de sus cuentas, cerrar sus cuentas, procesar un cambio de información de la cuenta u obtener cualquier otro servicio de depósito de la Cooperativa. Podemos aceptar las instrucciones que nos dé verbalmente o por escrito, ya sea en persona, por teléfono o comunicación electrónica o cualquier otro método razonable. Podemos aceptar y seguir instrucciones tuyas que no contengan su firma con el mismo efecto que si usted las hubiera firmado. No obstante, podemos, a nuestra discreción, solicitar su firma original o cualquier otro documento antes de aceptar y seguir sus instrucciones.

APERTURA DE CUENTAS ADICIONALES. Ciertos tipos de cuentas de la Cooperativa pueden abrirse a partir de formularios de firmas de firmados anteriormente. Esto significa que se abre una nueva cuenta, y se crea un nuevo formulario de firmas de la cuenta, a partir de las instrucciones y la firma(s) del/de los titular(es) de un formulario de firmas existente. Los socios pueden abrir una nueva cuenta a partir de un formulario de solicitud de servicios para el socio de una cuenta individual o conjunta en la que el socio figure como titular. Cualquier titular de una cuenta conjunta tiene autoridad por sí solo para abrir una cuenta conjunta a partir de un formulario de firmas de una cuenta conjunta existente, sin el conocimiento, el consentimiento ni la adhesión de los demás titulares, siempre que los cotitulares del formulario de firmas al que se hace referencia sean idénticos a los cotitulares de la nueva cuenta. Usted acepta que pueden abrirse cuentas haciendo referencia a cuentas existentes y que un cotitular, en calidad de agente de los demás cotitulares de una cuenta conjunta, puede abrir de forma independiente otra cuenta conjunta en nombre de los mismos cotitulares, y que todos los titulares son conjunta y solidariamente responsables de las deudas de la cuenta, independientemente de si la cuenta se ha abierto mediante referencia. Los titulares de todas las cuentas conjuntas tienen derechos de sobrevivencia. Ciertos tipos de cuentas, como las cuentas IRA, pueden abrirse a partir de formularios de firmas firmados anteriormente.

CIERRE DE UNA CUENTA. La Cooperativa puede cerrar su cuenta en cualquier momento sin avisarle o puede pedirle que cierre su cuenta y solicite una nueva si, por ejemplo: 1) usted incumple cualquiera de los términos del presente acuerdo, 2) su cuenta tiene un saldo de cero (salvo las cuentas que pueden tener un saldo de \$0), 3) hay un cambio de titulares o usuarios autorizados, 4) se ha denunciado o se ha cometido una falsificación o un fraude que afecta a su cuenta, 5) hay una disputa en relación a la propiedad de los fondos de la cuenta, 6) algún cheque de la cuenta ha resultado extraviado o robado, 7) hay un exceso de artículos devueltos sin pagar no cubiertos por nuestro Servicio de Transferencia de Fondos, 8) algún titular o usuario autorizado nos ha provocado una pérdida, o se ha realizado alguna declaración engañosa o algún otro tipo de abuso en sus cuentas o 9) lo consideramos razonablemente necesario para evitar que la Cooperativa sufra una pérdida. Nosotros, a nuestra absoluta discreción, y avisándole con una antelación razonable, podemos cerrar una cuenta por cualquier otra razón que no esté prohibida por la legislación aplicable. Usted puede cerrar una cuenta individual solicitándolo por escrito. Nos reservamos el derecho de solicitar el consentimiento de todos los titulares para cerrar una cuenta conjunta. Si usted deja de ser titular de una cuenta o cierra una cuenta, seguirá siendo responsable de las obligaciones relativas a un préstamo y de las transacciones anteriores. Si cerramos su cuenta, usted seguirá siendo responsable de los cheques y otras transacciones que estén en curso y del pago de los cargos acumulados. Si recibimos un depósito para acreditarlo en su cuenta después de que se haya cerrado, podemos, a nuestra entera discreción, devolver el depósito,

volver a abrir su cuenta para aceptar el depósito o ingresar el depósito en otra cuenta de la que usted sea titular. El presente acuerdo seguirá rigiendo los asuntos relacionados con su cuenta una vez cerrada.

CUENTAS INACTIVAS Y ABANDONADAS. Dentro de lo permitido por la ley aplicable, podemos considerar que su cuenta está inactiva si no se realizan transacciones (incluidos cargos y pagos de dividendos/intereses) en un mes determinado; siempre que el periodo de inactividad, el cargo por mantener una cuenta inactiva o durmiente y el saldo mínimo necesario para evitar el cargo por servicio, en su caso, estén establecidos en la Lista de cargos, que puede cambiar ocasionalmente. Las cuentas inactivas no generan estado de cuenta ni se incluyen en un estado de cuenta. También podemos cerrar su cuenta (salvo las cuentas Cash Account o de Navidad) si tiene un saldo cero. Si no ha habido transacciones en su cuenta, o actividad iniciada por el titular con respecto a su cuenta, dentro del periodo especificado por la legislación estatal aplicable, se dará por hecho que la cuenta se ha abandonado. La Cooperativa informa de los fondos de cuentas abandonadas al estado y se los remite en un proceso denominado confiscación. Una vez que los fondos se han entregado al estado, no tenemos ninguna responsabilidad ante usted por ellos. Si decide reclamar estos fondos, debe ponerse en contacto con el departamento o la agencia correspondiente del estado que gestione la propiedad abandonada en el plazo de tiempo establecido por la ley estatal.

SOCIOS AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES. Los socios que estén al día con sus obligaciones con la Cooperativa pueden acceder a los servicios de cuentas descritos a continuación: Nos reservamos el derecho de suspender los servicios de un socio que no esté al día con sus obligaciones, como los socios que:

- ❖ Tengan un préstamo en mora.
- ❖ Tengan un saldo de ahorros inferior al mínimo necesario para abrir la cuenta.
- ❖ Tengan un cheque devuelto depositado sin resolver.
- ❖ Tengan cargos de la Cooperativa sin pagar y sin cobrar.
- ❖ Tengan un saldo negativo en una cuenta.
- ❖ Hayan causado una pérdida financiera a la Cooperativa.

FIN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO; LIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS. Usted puede renunciar a ser socio de la Cooperativa avisando previamente por escrito de su intención o retirando la cantidad mínima necesaria para ser socio, en su caso, y cerrando todas sus cuentas. Usted podría ser expulsado como socio por cualquier razón que permita la ley aplicable, y podemos restringir el acceso a las cuentas y los servicios prestados sin avisarle si su cuenta se está usando inadecuadamente o si se ha producido alguna declaración engañosa o algún otro abuso en alguna de sus cuentas o si no cumple con las políticas, procedimientos o estatutos de la Cooperativa, se comporta de forma amenazante o abusiva con el personal de la Cooperativa o daña intencionadamente la propiedad de la Cooperativa. Se le puede denegar el servicio o expulsarle como socio por cualquier razón que permita la ley aplicable, si causa una pérdida a la Cooperativa o si infringe los términos de la membresía. Si se le expulsa, no podrá ser cotitular de otra cuenta. Ni la expulsión ni la renuncia a ser socio de la Cooperativa tienen el efecto de liberar al socio de sus responsabilidades ante la misma. Todas las cantidades pagadas en ahorros, depósitos u otras cuentas de las que sean titulares los socios expulsados o que renuncian, antes de su expulsión o renuncia, se pagarán en el orden de su expulsión o renuncia, pero solo según los fondos estén disponibles y solo después de deducir cualquier cantidad que el socio deba a la Cooperativa.

FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA. Si fallece el titular de una cuenta, la Cooperativa puede solicitar que los titulares sobrevivientes, los beneficiarios al fallecimiento u otras personas interesadas en la cuenta presenten ciertos documentos antes de liberar los fondos de la cuenta. La Cooperativa seguirá tramitando todas las transferencias, retiros, depósitos y otras transacciones de la cuenta hasta que se le informe del fallecimiento del titular. Una vez que la Cooperativa conozca el fallecimiento del socio, podremos pagar cheques o realizar otros pagos u órdenes de transferencia autorizadas por el socio fallecido durante un periodo de diez (10) días, a menos que recibamos instrucciones de alguna persona que manifieste un interés en la cuenta para detener el pago de cheques y otros artículos de la cuenta. Usted acepta que la Cooperativa puede pedir a cualquier persona que reclame los fondos de su cuenta tras su fallecimiento que indemnice a la Cooperativa por cualquier pérdida resultante de atender dicha petición. El presente acuerdo será vinculante para los herederos o representantes legales de cualquier titular de una cuenta.

JUEGO ILEGAL POR INTERNET Y OTRAS ACTIVIDADES ILEGALES. Usted acepta no participar en juegos ilegales por Internet ni en ninguna otra actividad ilegal. Usted acepta no usar ninguna de sus cuentas, dispositivos de acceso ni servicios para participar en juegos ilegales por Internet ni en ninguna otra actividad ilegal. Si participa en juegos ilegales por Internet o en alguna otra actividad ilegal, podemos cerrar su cuenta.

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LA CUENTA. Usted puede solicitar que acomodemos en su cuenta ciertos arreglos indicados por un fideicomiso, un testamento o una orden judicial. No obstante, nosotros no proporcionamos asesoramiento legal y no podemos aconsejarle los arreglos de la cuenta más apropiados para responder a los requisitos concretos de su fideicomiso, testamento u orden judicial. Si nos pide que cumplamos instrucciones que consideremos que pueden exponernos a reclamaciones, demandas, gastos, responsabilidades o daños, ya sea de forma directa o indirecta, podemos negarnos a cumplirlas o podemos pedirle que nos indemnice, que deposite una fianza o que nos proporcione algún otro tipo de protección. Los cambios en la cuenta que solicite usted, o cualquier titular de la cuenta, como añadir o cancelar una cuenta o servicio, deben documentarse con las formas correspondientes diseñadas específicamente a ese efecto por la Cooperativa.

SEPARABILIDAD. En el caso de que un tribunal declare que algún párrafo del presente acuerdo o alguna parte del mismo no es válida o aplicable por cualquier razón, los demás párrafos y partes del presente acuerdo seguirán siendo válidos y aplicables y se mantendrán en pleno vigor y efecto.

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. Usted acepta que es responsable ante la Cooperativa Latina por cualquier responsabilidad, pérdida o gasto según lo dispuesto en el presente acuerdo en el que incurramos como resultado de alguna disputa en la que se vean afectadas sus cuentas o servicios. Usted autoriza a la Cooperativa a deducir tal responsabilidad, pérdida o gasto de su cuenta sin informarle previamente. En caso de que alguna parte tome

medidas legales para obligar al cumplimiento del acuerdo o cobrar fondos sobregirados de cuentas afectadas por este acuerdo, la parte ganadora tendrá derecho, con sujeción a la ley aplicable, a recibir de la otra parte el pago de sus honorarios de abogado y sus gastos razonables, incluidos los cargos de cualquier apelación, procedimiento de bancarrota y medidas tomadas para la cobranza después de una sentencia.

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN NEGATIVA A LAS AGENCIAS DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONSUMIDORES. Podemos compartir información acerca de sus cuentas de préstamo, ahorros o depósito con las agencias de crédito o con otras agencias de información sobre consumidores. Los pagos retrasados o faltantes u otros incumplimientos en sus cuentas pueden verse reflejados en su reporte de crédito.

SEGURIDAD. El Fondo Nacional de Seguro de Cooperativas de Crédito (NCUSIF, por las siglas de National Credit Union Share Insurance Fund) de la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA, por las siglas de National Credit Union Administration) asegura los depósitos de los socios hasta \$250,000 (y posiblemente más, a través de diferentes formas de titularidad de cuentas). La cobertura de seguro es automática y se ofrece sin ningún coste adicional para el socio. La cobertura de seguro de NCUA se proporciona para todo los tipos de cuentas de ahorros y de depósito que ofrece actualmente la Cooperativa. Para más información acerca de la cobertura de seguro de ahorros de NCUA, póngase en contacto con su sucursal o consulte la información de seguros de ahorros de NCUA disponible en nuestro sitio web en: <https://latinoccu.org/your-deposits-are-safe-with-lccu/>

ARBITRAJE

USTED TIENE DERECHO A EXCLUIRSE (NO SOMETERSE) DE ESTA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE SEGÚN LO DESCRITO EN LA SUBSECCIÓN "EXCLUSIÓN" SIGUIENTE. Si usted no se excluye y se presenta a arbitraje una reclamación, según lo definido en la subsección "Disputas sometidas a arbitraje" a continuación, ni usted ni nosotros tendremos derecho a: 1) que un tribunal o un jurado decida sobre la reclamación; 2) participar en la recopilación de información (exposición de pruebas) de la misma manera que en un tribunal; 3) participar en una demandas colectiva, una demanda general de un abogado particular u otra demanda representativa en un tribunal o en arbitraje; o 4) a menos que todas las partes acuerden lo contrario por escrito, unir su reclamación o consolidarla con otras reclamaciones de otra persona o entidad.

DISPOSICIONES GENERALES. La disposición de arbitraje describe cuándo y cómo se puede someter a arbitraje una reclamación (según lo definido en la subsección "Disputas sometidas a arbitraje"). El arbitraje es un método para resolver disputas frente a una o más personas neutrales (el "árbitro") en lugar de celebrar un juicio en un tribunal frente a un juez o un jurado. Puede ser una forma más rápida y sencilla de resolver disputas. Los procesos de arbitraje son privados y menos formales que los juicios en un tribunal. Cada una de las partes de la disputa tiene la oportunidad de presentar pruebas al árbitro. El árbitro emitirá una decisión final y vinculante para resolver la disputa (el "laudo"), cuyo cumplimiento se puede forzar como si se tratara de una sentencia judicial. Es poco frecuente que un tribunal anule la decisión de un árbitro.

LEY APLICABLE. La Disposición de Arbitraje se suscribe de conformidad con y se rige por la Ley Federal de Arbitraje, 9 U.S.C. párrafos 1-16 (la "FAA", por sus siglas en inglés).

DEFINICIONES ESPECIALES. Exclusivamente a los efectos de esta disposición de arbitraje, "nosotros" "nos" y "nuestro" significa 1) Cooperativa Latina, cada una de sus filiales, afiliadas, sucesoras y cesionarias y todos sus empleados, responsables, directores y agentes; 2) cualquier agente de cobranza de su cuenta; y 3) cualquier otro tercero al que nombre junto a nosotros como demandado en un solo procedimiento.

PROCESO DE EXCLUSIÓN. Si usted no quiere que se aplique esta disposición de arbitraje, puede renunciar a ella en un plazo de 30 días desde que se le haya enviado u ofrecido por primera vez alguna copia de nuestro Acuerdo de Inscripción como socio con esta disposición de arbitraje incluida enviándonos una notificación de exclusión por escrito en la que especifique su nombre y dirección, indique los números de las cuentas a las que se aplica, e incluya una declaración firmada renunciando a la disposición de arbitraje. La notificación de exclusión debe estar firmada por usted y debe enviarse por correo postal (no electrónico) a la Cooperativa, a la atención de: ARBITRATION, P.O. BOX 12139 Durham, NC 27709 Debe conservar una copia de su notificación de exclusión y un justificante de su envío.

Una notificación de exclusión solo es efectiva si cumple con los requisitos indicados anteriormente y tiene sello postal con fecha anterior a los treinta (30) días posteriores a la apertura de su cuenta.

Esta es la única forma de renunciar a la disposición de arbitraje. Su decisión de exclusión no tendrá ningún otro efecto sobre el presente acuerdo o su cuenta con nosotros. Si usted no renuncia a esta disposición de arbitraje, tendrá efecto desde la fecha en que abrió su cuenta por primera vez y este acuerdo de arbitraje se aplicará sin limitación, independientemente de si 1) su cuenta está cerrada, 2) nos paga por completo cualquier cantidad que nos deba o 3) se declara en bancarrota. En el caso de las cuentas conjuntas, la renuncia de un titular a la disposición de arbitraje se entenderá como la renuncia de todos los cotitulares. En todas las demás circunstancias, su renuncia a esta disposición de arbitraje no se entenderá como la renuncia a esta disposición de arbitraje de ninguna otra persona o entidad que no sea usted. Si tiene más de una cuenta con nosotros y quiere excluirse de la disposición de arbitraje para varias cuentas, y aún no ha transcurrido el plazo de treinta días para renunciar a la disposición de arbitraje para dichas cuentas, le rogamos que incluya en su notificación de exclusión escrita cada una de las cuentas para las que renuncia a la disposición de arbitraje. En todas las demás circunstancias, su decisión de renunciar a la disposición de arbitraje se aplicará solo a la cuenta en cuestión y a ninguna otra de las cuentas que tenga con nosotros. Además, ofrecemos varios productos y servicios diferentes a nuestros clientes. Si usted renuncia al arbitraje para una o más de las cuentas regidas por este acuerdo, esta exclusión no afectará a ninguna otra disposición de arbitraje que pueda existir entre usted y nosotros, ahora o en el futuro, en relación a otros productos o servicios que obtenga de nosotros. Tal disposición de arbitraje se mantendrá vigente a menos que usted renuncie por separado de conformidad con sus términos. Por ejemplo, si usted también tiene una cuenta de tarjeta de crédito con nosotros, la renuncia a la presente disposición de arbitraje no supondrá la renuncia a la disposición de arbitraje que pueda ser de aplicación a la cuenta de la tarjeta de crédito.

DISPUTAS SOMETIDAS A ARBITRAJE. Tanto usted como nosotros podemos decidir que las “reclamaciones” se sometan a arbitraje en vez de resolverse en un tribunal. El término “reclamación” se refiere a cualquier reclamación, disputa o controversia entre usted y nosotros, presente o futura, que surja de o esté relacionada con el presente acuerdo o su cuenta. “Reclamación” tiene el significado más amplio dentro de lo razonable e incluye, sin limitación: 1) reclamaciones iniciales, reconveniones, reclamaciones cruzadas y reclamaciones de terceros; 2) disputas basadas en contrato, negligencia, fraude y otros delitos intencionales, constitución, estatuto, reglamento, ordenanza, ley y equidad común; 3) reclamaciones acerca de violación de datos o privacidad resultantes de o relacionadas directa o indirectamente con la divulgación por nuestra parte de información personal privada sobre usted; 4) disputas relacionadas con su solicitud u otra información que nos haya dado antes de abrir su cuenta; 5) cualquier cuenta o cuentas que hubiera tenido anteriormente con nosotros; 6) disputas resultantes de o relacionadas con tarjetas de débito u otras tarjetas, productos o servicios proporcionados por nosotros o comprados u obtenidos de nosotros en relación con su cuenta; 7) disputas resultantes de o relacionadas con alguna transacción que afecte a su cuenta; 8) disputas resultantes de o relacionadas con consejos, recomendaciones, solicitudes, comunicaciones, declaraciones, promociones o anuncios que afecten a su cuenta; 9) reclamaciones presentadas de forma directa o derivada, como cesionario, sobreviviente, sucesor, beneficiario o en calidad personal; 10) disputas relativas a tasas o cargos relacionados con su cuenta o con el presente acuerdo (por ejemplo, cargos del servicio de transferencia de fondos, cargos por fondos insuficientes y cargos del alquiler de cajas de seguridad), cualquier producto o servicio relacionado con su cuenta (por ejemplo, los cajeros automáticos y nuestros servicios bancarios por Internet o por teléfono), y métodos de comunicación y prácticas que podamos usar para dar servicio a su cuenta; y 11) disputas resultantes de o relacionadas con la relación existente entre usted y nosotros a consecuencia de cualquiera de las anteriores. Las reclamaciones están sujetas a arbitraje incluso si surgen de o están relacionadas con acciones, omisiones, transacciones, hechos o conductas que hayan tenido lugar antes de la fecha del presente acuerdo. No obstante, esta disposición de arbitraje no se aplicará a ninguna reclamación que ya se estuviera tramitando en un tribunal antes de que esta disposición de arbitraje entrase en vigor.

DISPUTAS NO SOMETIDAS A ARBITRAJE. Sin perjuicio de todo lo anterior, no es necesario someter a arbitraje las siguientes disputas: 1) las disputas que correspondan a la jurisdicción de un tribunal de casos menores (o un tribunal equivalente). Usted o nosotros podemos presentar una demanda ante un tribunal de casos menores o, si ya se ha realizado una demanda de arbitraje, pedirle al administrador de arbitraje que cierre el caso porque la disputa debe resolverse en un tribunal de casos menores. No obstante, si la disputa se transfiere, retira o recurre del tribunal de casos menores a un tribunal distinto, usted o nosotros podemos imponer el arbitraje. Por otra parte, si usted o nosotros presentamos una reconvenión o reclamación cruzada que excede la jurisdicción del tribunal de casos menores, la disputa completa debe, si usted o nosotros lo decidimos, resolverse mediante arbitraje; y 2) las disputas acerca de la viabilidad, aplicabilidad, cobertura o alcance de esta disposición de arbitraje o de alguna parte de ella (incluida, sin carácter limitativo, la renuncia a la demanda colectiva), sobre las que debe decidir un tribunal y no un árbitro. No obstante, cualquier disputa o discusión acerca de la validez o aplicabilidad del presente acuerdo en su totalidad, la debe resolver un árbitro y no un tribunal.

Por otro lado, esta disposición de arbitraje no prohíbe que usted o nosotros, en cualquier momento, 1) ejerzamos cualquiera de nuestros derechos lícitos de conservar u obtener la posesión de propiedad o nuestros recursos propios, incluidos, sin carácter limitativo, el derecho a compensación o a ejecutar la retención obligatoria o alguna otra retención que nos conceda la ley u otra regla, el derecho a contener fondos de una cuenta, recuperación, embargo, reclamación o ventas de fiduciario; 2) obtengamos recursos provisionales o adicionales o medidas cautelares (que no sean la suspensión del procedimiento arbitral), incluidos, sin carácter limitativo, incautación, embargo, pleito entre varios demandantes o el nombramiento de un beneficiario por un tribunal de la jurisdicción correspondiente; o 3) llevemos al tribunal una demanda particular que se limite a evitar que la otra parte use un recurso propio o no judicial y que no implique la petición de daños o desagravios monetarios de ningún tipo.

INICIO O ELECCIÓN DEL ARBITRAJE. Usted o nosotros podemos iniciar un arbitraje presentando una demanda con el administrador del arbitraje de conformidad con las reglas del administrador. Usted o nosotros podemos solicitar arbitraje para un caso presentado ante un tribunal pidiéndole al tribunal que imponga el arbitraje del caso. Incluso si usted y nosotros hemos decidido resolver un caso en un tribunal, cualquiera de las partes puede elegir el arbitraje de una nueva demanda o de una demanda presentada por una parte nueva de ese pleito o de cualquier otro, ya esté relacionado o no.

ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR. La parte que inicia el arbitraje puede elegir cualquiera de las siguientes organizaciones de arbitraje para que administre el arbitraje según las reglas que se apliquen a las disputas de los consumidores: la American Arbitration Association (“AAA”), 120 Broadway, Floor 21, Nueva York, NY 10271 (1-800-778-7879), www.adr.org; o JAMS, 1920 Main St. at Gillette Ave., Suite 300, Irvine, CA 92614 (1-800-352-5267), www.jamsadr.com. Puede obtener una copia de las reglas de los administradores visitando sus sitios web o llamando por teléfono. Las partes también pueden acordar elegir un árbitro que sea un abogado, un juez jubilado o un árbitro registrado y de buena reputación de una asociación de arbitraje de buena fe y efectuar el procedimiento de arbitraje conforme a las reglas del árbitro. Si AAA y JAMS no pueden prestar el servicio o no están dispuestas a hacerlo, y las partes no pueden seleccionar un árbitro de mutuo acuerdo, un tribunal con competencias seleccionará al administrador o árbitro, que debe aceptar atenerse a todas las cláusulas de la presente disposición de arbitraje (incluida, sin carácter limitativo, la renuncia a la demanda colectiva). Cualquier árbitro debe ser un abogado que ejerza la profesión con al menos diez años de experiencia en el ejercicio del derecho o un juez jubilado. Si una parte presenta una demanda ante un tribunal con reclamaciones que están sujetas a arbitraje y la otra parte presenta una solicitud al tribunal para imponer el arbitraje, y se concede, la parte que presenta la reclamación tendrá la responsabilidad de buscar un administrador de arbitraje de conformidad con este párrafo e iniciar el procedimiento de arbitraje según las reglas y procedimientos del administrador.

RENUNCIA A UN JUICIO CON JURADO. SI USTED O NOSOTROS DECIDIMOS SOMETER A ARBITRAJE UNA DEMANDA, NI USTED NI NOSOTROS TENDREMOS DERECHO A PRESENTAR ESA DEMANDA ANTE UN TRIBUNAL NI A QUE UN JURADO DECIDA SOBRE ELLA.

RENUNCIA A DEMANDA COLECTIVA. TODOS LOS ARBITRAJES SE HARÁN EXCLUSIVAMENTE DE FORMA INDIVIDUAL. ESTO SIGNIFICA QUE SI USTED O NOSOTROS DECIDIMOS SOMETER A ARBITRAJE UNA DEMANDA, NI USTED NI NOSOTROS TENDREMOS DERECHO A: 1) PARTICIPAR EN UNA DEMANDA COLECTIVA U OTRA ACCIÓN REPRESENTATIVA EN UN TRIBUNAL O EN ARBITRAJE, YA SEA COMO

REPRESENTANTE O MIEMBRO DEL COLECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA; O 2) ACTUAR COMO ABOGADO PARTICULAR GENERAL EN UN TRIBUNAL O EN ARBITRAJE. ADEMÁS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE TODAS LAS PARTES, NI USTED NI NOSOTROS TENDREMOS DERECHO A UNIRNOS A UNA RECLAMACIÓN NI A CONSOLIDAR UNA RECLAMACIÓN CON OTRAS DE OTRA PERSONA O ENTIDAD y ningún socio o titular de cuenta puede mantener ni presentar contra la Cooperativa una demanda colectiva, un arbitraje colectivo ni una demanda general de un abogado particular. Ningún socio presentará una demanda colectiva, un arbitraje colectivo ni una demanda general de un abogado particular contra la Cooperativa en ningún arbitraje o procedimiento judicial, independientemente de cuándo se planteara o se generara la reclamación o la causa de la demanda o de cuándo se produjeron las alegaciones o los hechos que justifican la reclamación o la causa de la demanda. El laudo arbitral determinará los derechos y obligaciones de las partes nombradas únicamente, y solo en lo que respecta a la demanda sometida a arbitraje. Ningún administrador de arbitraje o árbitro tendrá el poder o la autoridad de renunciar a esta sección o modificarla, y cualquier intento en ese sentido, ya sea por norma, política, decisión de arbitraje o de cualquier otra forma, carecerá de validez y no será aplicable.

LUGAR Y COSTE DEL ARBITRAJE. Cualquier audiencia de arbitraje a la que usted asista en persona debe celebrarse en un lugar que sea razonablemente conveniente para las partes, o de otra forma según las partes acuerden u ordene el árbitro. Los administradores cobran tasas de tramitación y administrativas y el árbitro también cobra honorarios. Las partes deben pagar estas tasas de conformidad con las reglas del administrador. Sin embargo, si usted nos informa por escrito de que no puede pagar las tasas que cobra la organización de arbitraje y que no ha logrado que el administrador le exima del pago de las tasas y, si su petición es razonable y de buena fe, pagaremos o reembolsaremos la totalidad o parte de las tasas que la organización de arbitraje o el árbitro le hayan cobrado. Las partes también se harán cargo de los honorarios y los gastos de sus propios abogados, expertos y testigos, a menos que la ley aplicable, el presente acuerdo o las reglas del administrador exijan otra cosa. Si nosotros ganamos un arbitraje individual que usted o nosotros hayamos iniciado, no intentaremos que usted nos pague los honorarios de abogados, expertos o testigos ni las tasas del arbitraje. Sin perjuicio de todo lo anterior, si el árbitro decide que la demanda o la defensa de alguna de las partes es frívola o pretende de forma malintencionada oprimir o acosar a la otra parte, el árbitro puede imponer sanciones en forma del pago de las tasas o gastos en los que haya incurrido la otra parte dentro de lo razonable, siempre que dichas sanciones puedan imponerse según la Regla 11 de las Reglas Federales del Procedimiento Civil.

LEGISLACIÓN APLICADA POR EL ÁRBITRO. El árbitro debe aplicar derecho sustantivo aplicable que sea coherente con la Ley Federal de Arbitraje y los estatutos aplicables de limitaciones y reclamaciones de privilegio reconocidos por la ley. El árbitro está autorizado a conceder todos los recursos permitidos por el derecho sustantivo que serían aplicables en una demanda judicial individual, incluidos, sin carácter limitativo, daños punitivos (que se registrarán por los estándares de la Constitución empleados por los tribunales) y medidas cautelares y remedios de equidad o declaratorios (pero solo a favor de la persona que busca alivio y solo en la medida necesaria para proporcionar el alivio garantizado por la demanda individual de esa parte). Cualquier hallazgo, laudo o sentencia resultante de un arbitraje, será de aplicación únicamente a ese arbitraje. Ningún hallazgo, laudo o sentencia resultante de otro arbitraje podrá afectar al arbitraje de una reclamación.

DERECHO A LA EXPOSICIÓN DE PRUEBAS. Además de los derechos de las partes a obtener acceso a la información de conformidad con las reglas de arbitraje del administrador, cualquiera de las partes puede presentar una petición escrita al árbitro para ampliar el alcance de la exposición de pruebas normalmente admisible según las reglas de arbitraje del administrador. El árbitro otorgará o rechazará esta petición a su discreción.

LAUDO ARBITRAL Y DERECHO DE APELACIÓN. Previa petición dentro del plazo adecuado de cualquiera de las partes, el árbitro facilitará una explicación escrita del laudo. Sin embargo, si la cantidad de la disputa supera los \$50,000, usted o nosotros podemos, en un plazo de quince días a contar desde la emisión del laudo por el árbitro, recurrir el laudo ante un panel de tres árbitros administrado por el administrador. Este panel reconsiderará nuevamente cualquier aspecto del laudo inicial que solicite la parte que recurre. La decisión del panel se tomará según el voto de la mayoría. La referencia en esta disposición de arbitraje al "árbitro" se referirá al panel si se admite el recurso de la decisión del árbitro. Los costes de este recurso se asumirán conforme a lo dispuesto en el párrafo "Lugar y coste del arbitraje" anterior. El laudo original, o cualquier laudo posterior al recurso descrito anteriormente, será definitivo y vinculante, con sujeción a otros derechos adicionales de recurso reconocidos por la Ley Federal de Arbitraje, y cualquier tribunal con competencias podrá presentarlo como sentencia.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN. La presente disposición de arbitraje es vinculante y beneficiosa para usted, sus herederos, sucesores y cesionarios y para nosotros y nuestros sucesores y cesionarios. La presente disposición de arbitraje permanecerá en vigor tras 1) la devolución de las cantidades adeudadas en virtud del presente acuerdo; 2) cualquier procedimiento legal; 3) cualquier venta, cesión o transferencia de su cuenta; 4) cualquier bancarrota, en la medida en que se ajuste a la ley de bancarrota aplicable; 5) cualquier impago, incumplimiento o embargo; 6) cualquier rescisión, cancelación, cierre, suspensión o no renovación del presente acuerdo, su cuenta o sus privilegios de crédito; y 7) cualquier terminación, modificación, vencimiento o ejecución de una transacción entre usted y nosotros. En caso de conflicto o discrepancia entre esta disposición de arbitraje, por un lado, y las reglas de arbitraje aplicables u otros términos del presente acuerdo por otro, prevalecerá esta disposición de arbitraje. Cualquier cambio de esta disposición de arbitraje se aplicará solo de forma prospectiva, a menos que le hayamos dado derecho a renunciar al cambio o a la disposición de arbitraje en su totalidad.

SEPARABILIDAD. Si se determina que alguna parte de esta disposición de arbitraje no es válida o aplicable, las demás partes permanecerán en vigor, con dos excepciones: 1) si se decide que la renuncia a la demanda colectiva no es aplicable, y esta decisión no se recurre, la disposición de arbitraje (a excepción de esta frase) será nula en su totalidad; y 2) si un tribunal decide que se puede proceder con una demanda pública de medidas cautelares a pesar de la renuncia a la demanda colectiva, y esa decisión no se recurre, un tribunal decidirá sobre la demanda pública de medidas cautelares, las demandas individuales se someterán a arbitraje y las partes le pedirán al tribunal que suspenda la demanda pública de medidas cautelares hasta que se hayan concluido definitivamente las demás demandas.

AVISO Y SUBSANAMIENTO. Antes de iniciar un proceso de demanda judicial o arbitraje de conformidad con esta disposición de arbitraje, usted o nosotros, según proceda, avisaremos por escrito a la otra parte de la reclamación (un "Aviso de reclamación") y le daremos una oportunidad razonable,

de al menos treinta (30) días, para solucionar la reclamación. Cualquier aviso de reclamación para usted se enviará por escrito y por correo postal a la dirección que nos haya facilitado en relación con su cuenta (o cualquier dirección actualizada que facilite posteriormente). Cualquier aviso de reclamación para nosotros debe enviarse por correo postal a la Cooperativa Latina, a la atención de: AVISO DE RECLAMACIÓN, P.O. Box 28327, Raleigh, NC 27611 (o cualquier dirección actualizada que facilite posteriormente). Cualquier aviso de reclamación que envíe debe incluir nombre, dirección e información suficiente para identificar la cuenta y explicar la naturaleza de la reclamación y la reparación solicitada. Solo puede presentar un aviso de reclamación en su nombre y no en nombre de ningún tercero. La parte que da el aviso de reclamación debe colaborar dentro de lo razonable facilitando la información relacionada con la reclamación que la otra parte solicite dentro de lo razonable.

INFORMACIÓN SOBRE LA CUENTA

Esta sección trata de los términos y características de sus cuentas de ahorro y depósito, incluidas tasas de dividendos e intereses, cargos, limitaciones de la cuenta y otros términos de la cuenta. A excepción de lo descrito a continuación específicamente, las siguientes declaraciones se aplican a todas las cuentas de ahorro y depósito de la Cooperativa Latina.

INFORMACIÓN SOBRE TASAS. La mayoría de las cuentas corrientes y de ahorro pagan dividendos de tasa variable compuestos diariamente. Los certificados a plazo pagan un interés simple de tasa fija. Las cuentas Cash no tienen dividendos ni intereses. La tasa efectiva anual (“APY”, por sus siglas en inglés) es una tasa porcentual que refleja la cantidad total de dividendos o intereses que se pagarán por su cuenta en función de la tasa y de la frecuencia del composición para un periodo de un año. **Siempre que aparezca “APY” se refiere “tasa efectiva anual”.**

La Junta Directiva establece, a su discreción, las tasas de interés de los nuevos certificados a plazo y las tasas de dividendos de otras cuentas, que pueden modificarse diariamente sin aviso previo. Estas tasas, junto a las correspondientes tasas efectivas anuales, se publican en la Hoja Informativa de Tasas que está disponible en todas las sucursales. Además, puede consultar las tasas y las tasas efectivas anuales actuales en nuestro sitio web, www.latinoccu.org, o llamando al 919-595-1800.

PERIODO DEL DIVIDENDO. El periodo del dividendo comienza el primer día natural del periodo y termina el último día natural del periodo.

ACUMULACIÓN DE DIVIDENDOS. Para las cuentas que generan dividendos, los dividendos empiezan a acumularse por los depósitos de efectivo y de no efectivo (p.ej., los cheques) en el día hábil en el que usted hace el depósito en su cuenta, independientemente de que se hayan bloqueado sus fondos temporalmente. Los dividendos acumulados se pagarán incluso si usted cierra su cuenta antes de que se hayan acreditado en ella.

ACUMULACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS. Los dividendos de las cuentas de ahorros (incluidas las cuentas de ahorros para jóvenes y niños), las cuentas de Navidad, IRA, SEP IRA, HSA, Coverdell ESA y las cuentas corrientes (incluidas las cuentas corrientes para jóvenes) se acumulan y se componen cada día. Los dividendos de las cuentas AhorroMax se acumulan y se componen solamente en los días en que su saldo alcanza o supera el requisito de saldo mínimo para ese tipo de cuenta. Los dividendos se acreditan mensualmente en el mismo día en que se genera el estado de cuenta mensual (la fecha del estado de cuenta).

NATURALEZA DE LOS DIVIDENDOS. Los dividendos son pagos obtenidos por la inversión de capital (participaciones) y se abonan a partir de los ingresos actuales y las ganancias disponibles tras hacer las transferencias necesarias a las reservas al final del periodo del dividendo. Las cuentas que pagan dividendos son cuentas de tasa variable, lo que significa que la tasa del dividendo y la tasa efectiva anual pueden cambiar.

REQUISITOS DE DEPÓSITO INICIAL Y SALDO. El valor nominal de cada participación es de \$5. El depósito mínimo para abrir una cuenta de ahorros, una cuenta de ahorros para jóvenes o una cuenta de ahorros para niños es de dos participaciones (\$10). El depósito mínimo para abrir una cuenta IRA o SEP IRA es de \$25. El depósito mínimo para abrir una cuenta AhorroMax es de \$500. Algunas cuentas pueden tener requisitos adicionales en cuanto al depósito mínimo de apertura. Los requisitos mínimos de saldo necesario para obtener dividendos y evitar los cargos de mantenimiento mensual figuran en la Hoja Informativa de Tasas y en la Lista de Cargos.

MÉTODO DE CÁLCULO DEL SALDO. Los dividendos se calculan usando el método del saldo diario, que aplica una tasa periódica diaria al principal de la cuenta cada día.

LIMITACIONES DE LAS TRANSACCIONES. La Cooperativa Latina se reserva el derecho a solicitar que un socio que quiera hacer un retiro de cualquier cuenta (a excepción de las cuentas corrientes, Cash y HSA) comunique por escrito su intención al menos siete (7) días antes y como máximo hasta sesenta (60) días antes, según lo exigido por la ley. Otras limitaciones:

- ❖ No se pueden emitir cheques ni hacer débitos de Cámara de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) en las cuentas de ahorros (incluidas las cuentas de ahorros para jóvenes y niños), las cuentas Cash, HSA, IRA, AhorroMax o los certificados a plazo.
- ❖ No se permiten débitos de las cuentas de Navidad, a excepción de los débitos automáticos acordados por escrito durante la apertura de la cuenta y los débitos realizados para cerrar la cuenta.
- ❖ Las transferencias y los retiros de las cuentas de ahorros de salud (HSA) deben ser para gastos médicos autorizados.
- ❖ Las transferencias y los retiros de las cuentas IRA, SEP IRA y Coverdell pueden estar sujetas a limitaciones impuestas por el Servicio de Impuestos Internos.

CARGOS. Usted tiene la responsabilidad de pagar todos los cargos asociados a su cuenta. Estos cargos, que se deducen de su cuenta, pueden hacer que la cuenta no tenga fondos suficientes para pagar otros artículos. Los cargos pueden modificarse a nuestra discreción y de conformidad con la legislación aplicable. Puede consultar todos los cargos que pueden afectar a su cuenta en la Lista de Cargos.

Pueden imponerse cargos por sobregirar su cuenta en cada artículo que se gire sobre un saldo de cuenta con fondos disponibles insuficientes. Puede que no todo el saldo de su cuenta esté disponible para retiros, transferencias o pagos de cheques, giros o artículos. Puede consultar la Política de Disponibilidad de Fondos para obtener información acerca de la disponibilidad de los fondos de su cuenta. Se pueden imponer cargos por sobregirar su cuenta por cada sobregiro, independientemente de que paguemos o devolvamos el giro, el artículo o la transacción. Consulte en la Lista de Cargos la información actualizada sobre cargos.

CERTIFICADOS A PLAZO. Los certificados a plazo obtienen intereses, no dividendos. El interés empieza a acumularse el mismo día hábil en que usted deposita artículos de efectivo o no efectivo en su cuenta, ya sea al abrir la cuenta o durante el periodo de gracia. En los certificados a plazo el interés no es compuesto, se acumula como interés diario simple. El interés se paga normalmente cada mes mediante transferencia automática desde el certificado a plazo a una cuenta de la Cooperativa Latina que usted elija. No obstante, si el plazo es de seis o doce meses, puede solicitar que se pague el interés al vencimiento del certificado. El interés que se transfiera a otra cuenta obtendrá dividendos a la tasa que se pague en ese momento para ese tipo de cuenta.

a. Interés de tasa fija. Los certificados a plazo son cuentas de tasa fija, lo que significa que la tasa de interés no cambiará a lo largo del plazo del certificado. Si un certificado a plazo se renueva automáticamente, la nueva tasa se basará en la tasa correspondiente a ese plazo en la fecha de la renovación. La tasa de interés y la tasa efectiva anual actuales de los certificados a plazo figuran en la Hoja Informativa de Tasas. No se permiten depósitos posteriores ni retiros parciales durante el plazo del certificado.

b. Periodo del interés. Para todas las cuentas, el periodo del interés es el plazo de la cuenta. El periodo del interés comienza el primer día del plazo y termina en la fecha de vencimiento. Los plazos disponibles para su selección aparecen en la Lista de Cargos y en la Hoja Informativa de Tasas.

c. Composición y acreditación de intereses. La frecuencia de composición y acreditación de los dividendos está recogida en la Hoja Informativa de Tasas. Para los certificados a plazo de seis y doce meses, puede elegir que el interés obtenido se pague en el certificado o en otra cuenta de la Cooperativa Latina. El interés obtenido en todos los demás certificados a plazo debe pagarse en una cuenta de la Cooperativa Latina. El interés no puede permanecer en la cuenta, es obligatorio pagarlo.

d. Depósito de apertura; Información del saldo. El mínimo depósito necesario para abrir un certificado a plazo y obtener la tasa efectiva anual indicada figura en la Lista de Cargos y en la Hoja Informativa de Tasas.

e. Limitaciones de la cuenta/penalizaciones por retiro anticipado. Si se retiran fondos de su certificado a plazo antes de la fecha de vencimiento, puede cobrarse una penalización por retiro anticipado. La penalización por retiro anticipado de las cuentas con vencimientos de menos de dos años equivale a los intereses de 90 días sobre la cantidad principal o al interés realmente obtenido, lo que sea menor. La penalización por retiro anticipado de las cuentas con vencimientos de dos años o más equivale a los intereses de 180 días sobre la cantidad principal o al interés realmente obtenido, lo que sea menor.

f. Vencimiento. Su cuenta vencerá según lo indicado en la documentación de su certificado a plazo.

g. Política de renovación. Usted puede elegir si quiere renovar su certificado a plazo cuando venza o si prefiere transferir los fondos a otra cuenta. Si elige la renovación, el certificado a plazo se renovará automáticamente como un nuevo certificado a plazo por el mismo plazo a la tasa de interés ofrecida en ese momento para ese plazo, a menos que usted solicite específicamente por escrito que el saldo se transfiera a otra cuenta de la Cooperativa Latina al vencimiento. Esta solicitud debe hacerse antes del vencimiento. Aproximadamente 14 días antes del vencimiento o la renovación, la Cooperativa Latina le enviará un aviso indicando si el certificado a plazo vencerá o se renovará automáticamente. Si el certificado a plazo vence, los fondos se pagarán en la cuenta de la Cooperativa Latina que usted haya seleccionado.

h. Exención de las penalizaciones por retiro anticipado. Un certificado a plazo puede cancelarse sin penalización durante el periodo de gracia, que es el periodo de siete días naturales posteriores a la renovación automática. Si usted decide cancelar el certificado a plazo durante el periodo de gracia, el certificado a plazo obtendrá intereses por los días transcurridos desde la renovación hasta la cancelación a la tasa de la cuenta de ahorros. Puede hacer un depósito o un retiro parcial de un certificado a plazo sin penalización durante el periodo de gracia de siete días.

POLÍTICA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

ESTA INFORMACIÓN DESCRIBE LAS POSIBILIDADES DE RETIRAR FONDOS DE LA COOPERATIVA, A EXCEPCIÓN DE LOS CHEQUES EMITIDOS EN BANCOS EXTRANJEROS EN PAÍSES EXTRANJEROS. SOLO DEBE REFERIRSE A LA SECCIÓN DE ESTOS ACUERDOS Y DE ESTA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LOS DETALLES DE SU TIPO DE CUENTA EN PARTICULAR PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL.

POLÍTICA GENERAL. Nuestra política general es poner a su disposición los fondos de sus depósitos de efectivo o de cheques en persona en el mismo día hábil en que recibamos su depósito. Los fondos de cheques depositados en un cajero automático de la red de la Cooperativa Latina normalmente estarán a su disposición el primer día hábil posterior al día de su depósito. Los fondos de los depósitos directos electrónicos se ponen a su disposición el

día efectivo o el día en que recibamos el depósito, lo que suceda más tarde. (No obstante, consulte el epígrafe Depósito directo adelantado de la sección Transacciones ACH). Una vez que los fondos estén disponibles, puede retirarlos en efectivo y los usaremos para pagar cualquier débito de su cuenta.

A efectos de la disponibilidad de sus depósitos, todos los días son hábiles a excepción de sábados, domingos y festivos en los que la Cooperativa esté cerrada. Si usted hace un depósito en un día hábil en que la Cooperativa esté abierta en una de nuestras sucursales o en un cajero de la red de la Cooperativa Latina antes de las 5:30 p.m., consideraremos que ese es el día de su depósito. Sin embargo, si hace un depósito en una de nuestras sucursales o en un cajero de la red de la Cooperativa Latina después de las 5:30 p.m., o en un día en que la Cooperativa no esté abierta, consideraremos que el depósito se ha hecho el siguiente día hábil en que la Cooperativa esté abierta. Por ejemplo, si deposita fondos en un cajero de la red de la Cooperativa Latina un sábado, y el siguiente lunes la Cooperativa está cerrada por un festivo, consideraremos que el depósito se hizo el martes.

RESERVA DEL DERECHO DE BLOQUEO. En algunos casos, no pondremos a su disposición todos los fondos que deposite mediante cheque en el mismo día hábil de su depósito ni en el siguiente. Según el cheque que deposite, es posible que los fondos no estén disponibles hasta el séptimo día hábil después del día de su depósito. Sin embargo, los primeros \$275 de los depósitos que haga en persona estarán disponibles el mismo día hábil en que recibamos su depósito, y los primeros \$275 de los depósitos que haga en un cajero de la Cooperativa estarán disponibles el segundo día hábil.

En general, si no vamos a poner todos los fondos de su depósito a su disposición en el mismo día hábil de su depósito (o el primer día hábil después del día de su depósito para cheques depositados en cajeros de la red de la Cooperativa Latina), le informaremos cuando haga su depósito. También le diremos cuando estarán disponibles sus fondos. Si su depósito no se hace directamente con uno de nuestros empleados o si decidimos tomar esta medida una vez que usted haya abandonado la oficina, le podremos enviar el aviso por correo postal al final del día hábil posterior a la recepción de su depósito. Si necesita los fondos de un depósito inmediatamente, debe preguntarnos cuándo estarán disponibles.

PUEDEN APLICARSE RETRASOS MÁS LARGOS. Por otro lado, los fondos depositados mediante cheque pueden retrasarse durante un periodo más largo en las siguientes circunstancias:

- ❖ Creemos que un cheque que usted ha depositado no se va a pagar.
- ❖ El cheque que usted ha depositado, u otros cheques depositados por usted anteriormente, se han devuelto sin pagar.
- ❖ Usted hace un depósito por una cantidad elevada (no obstante, hasta \$6,725 estará disponible en el mismo día o el siguiente día hábil).
- ❖ Usted hace un depósito en una nueva cuenta de transacción.
- ❖ Usted ha sobregirado repetidamente una de las cuentas que tiene con nosotros en los últimos seis (6) meses.
- ❖ Hay una emergencia, como una emergencia meteorológica, una interrupción del suministro eléctrico o una avería en las comunicaciones o en los equipos informáticos.

Le informaremos si retrasamos la disponibilidad de los fondos por cualquiera de estas razones y le avisaremos cuando estén a su disposición. Con respecto a los depósitos realizados en cuentas corrientes, cuentas Cash y HSA, los fondos del depósito generalmente estarán disponibles como muy tarde siete días hábiles después del día de su depósito.

NORMAS ESPECIALES - BLOQUEO DE OTROS FONDOS.

a. Canjeo de cheques. Si le canjeamos un cheque que está emitido desde otra entidad financiera, podemos retener la disponibilidad de una cantidad correspondiente de fondos que ya estén en su cuenta. Esos fondos estarán disponibles en el momento en que los fondos del cheque que le hemos canjeado habrían estado disponibles si lo hubiera depositado. Por ejemplo, si la Cooperativa Latina le canjea un cheque de \$500, es posible que \$500 de los fondos que ya están en su cuenta no estén disponibles hasta el séptimo día hábil a contar desde el día en que la Cooperativa Latina canjeó el cheque.

b. Otras cuentas. Si aceptamos depositar un cheque que está emitido desde otra entidad financiera, podemos poner los fondos del depósito a su disposición para ser retirados inmediatamente, pero retrasar la disponibilidad para retiro de una cantidad correspondiente de fondos que tenga depositados en otra cuenta de la Cooperativa. Por consiguiente, los fondos de la otra cuenta no estarán disponibles para ser retirados hasta que transcurran los plazos de tiempo que se describen en este documento para ese tipo de depósito.

Nuestra Política de Disponibilidad de Fondos, según se ha explicado anteriormente, refleja los requisitos reglamentarios de la Regulación Federal CC ("Reg. CC") y se aplica principalmente a los depósitos realizados en persona y en cajeros en ciertos tipos de cuentas. Los periodos de bloqueo y la disponibilidad de fondos relativos a los depósitos realizados en cuentas de ahorros (incluidas las cuentas IRA y AhorroMax), y todos los depósitos efectuados a través del servicio de ingreso móvil de cheques (véase el párrafo sobre ingreso móvil de cheques en la sección de Cuentas/Requisitos de los depósitos) no se rigen por la Reg. CC. Por lo tanto, podemos imponer bloqueos más largos de los fondos de estos depósitos si creemos que hay riesgo de que el cheque no se pague o de que no haya suficientes fondos disponibles en su cuenta para cubrir el cheque si se produjera un impago. Otra medida que recoge nuestra política es bloquear todos los depósitos de cheques de \$1,000 o más realizados en cuentas IRA. Si bloqueamos los fondos de un cheque que ha depositado, le avisaremos del bloqueo en el momento del depósito (si efectúa el depósito en persona en nuestra sucursal), o le enviaremos un aviso por correo en cuanto sea posible.

DEPÓSITOS EN CAJEROS DE TERCEROS. La Cooperativa solo aceptará depósitos en la red de cajeros de la Cooperativa y en ciertas redes de cajeros afiliadas. Usted acepta que nuestras redes de cajeros afiliadas no están bajo nuestro control y es posible que no estén siempre disponibles u operativas. You may need to visit a branch location or a LCCU ATM if your deposit is not able to be made through the affiliated ATM Networks.

CHEQUES EXTRANJEROS. No podemos tramitar cheques emitidos por instituciones financieras situadas fuera de los EE. UU. (cheques extranjeros).

DEPÓSITOS ELECTRÓNICOS Y OTROS CRÉDITOS.

a. Depósitos directos. Los fondos de los depósitos directos electrónicos estarán disponibles el día efectivo o el día en que recibamos el depósito, lo que suceda más tarde. (No obstante, consulte el epígrafe Depósito directo adelantado de la sección Transacciones ACH). Una vez que los fondos estén disponibles, puede retirarlos en efectivo y los usaremos para pagar cualquier débito de su cuenta.

b. Créditos de comerciantes. Cuando usted inicie una devolución de una transacción con tarjeta de débito en un punto de venta, el crédito de la transacción se bloqueará y no estará disponible para su uso hasta que recibamos la transacción de liquidación del crédito del comerciante y la registremos en su cuenta. Hasta ese momento, el crédito aparecerá en Actividad de hoy (término que se define en la sección de Saldo de la cuenta y Orden de registro).

DECLARACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE CHEQUES DE SUSTITUCIÓN

CHEQUES DE SUSTITUCIÓN. Para que la tramitación de cheques sea más rápida, la ley federal permite que las instituciones financieras sustituyan los cheques originales por cheques de sustitución. Estos cheques son similares en tamaño a los originales con una imagen ligeramente reducida del reverso y el anverso del cheque original. En el anverso de un cheque de sustitución aparece el texto: "Esta es una copia legal de su cheque. Puede usarla de la misma forma en que usaría el cheque original". Puede usar un cheque de sustitución como prueba de pago, exactamente igual que el cheque original.

Es posible que algunos o todos los cheques que le devolvamos sean cheques de sustitución. Este aviso describe los derechos que usted tiene cuando le entregamos cheques de sustitución. Los derechos de este aviso no se aplican a los cheques originales ni a los débitos electrónicos de su cuenta. No obstante, hay otras leyes que le otorgan derechos con respecto a esas transacciones.

SUS DERECHOS EN RELACIÓN A LOS CHEQUES DE SUSTITUCIÓN. En ciertos casos, la ley federal establece un procedimiento especial que le permite solicitar el reembolso de las pérdidas que sufra si se registra un cheque de sustitución en su cuenta (por ejemplo, si cree que hemos retirado una cantidad incorrecta de su cuenta o que hemos retirado dinero de su cuenta más de una vez por el mismo cheque). Las pérdidas que intente recuperar según este procedimiento pueden incluir la cantidad que se retiró de su cuenta y los cargos que se cobraron como resultado del retiro (por ejemplo, cargos por fondos insuficientes).

La cantidad de su reembolso conforme a este procedimiento está limitada a la cantidad de su pérdida o la cantidad del cheque de sustitución, la que sea menor. También tiene derecho a dividendos por la cantidad de su reembolso si su cuenta es una de las que generan dividendos. Si su pérdida supera la cantidad del cheque de sustitución, es posible que pueda recuperar otras cantidades en virtud de otra ley.

Si usa este procedimiento, puede recibir hasta \$2,500 de su reembolso (más dividendos, si su cuenta genera dividendos) en un plazo de diez (10) días hábiles después de que recibamos su reclamación y el resto de su reembolso (más dividendos, si su cuenta genera dividendos) antes de que hayan transcurrido 45 días naturales desde la recepción de su reclamación.

Podemos revertir el reembolso (incluidos los dividendos correspondientes al mismo) si más tarde podemos demostrar que el cheque de sustitución se había registrado correctamente en su cuenta.

CÓMO HACER UNA RECLAMACIÓN DE REEMBOLSO. Si cree que ha sufrido una pérdida en relación a un cheque de sustitución que ha recibido y que se ha registrado en su cuenta, le rogamos que se ponga en contacto con su sucursal, llame al 919-595-1800, inicie sesión en el sitio web o la aplicación móvil LatinoConnect y envíe un mensaje seguro o use el chat para solicitar un reembolso. Debe ponerse en contacto con nosotros en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha en que le enviemos (o le entreguemos de alguna otra forma que usted haya aceptado) el cheque de sustitución en cuestión o desde la fecha de registro en su cuenta del cheque de sustitución que aparece en el estado de cuenta. Alargaremos este periodo de tiempo si no ha podido hacer una reclamación en el plazo correspondiente debido a circunstancias extraordinarias.

Su reclamación debe incluir una descripción de por qué ha sufrido una pérdida (por ejemplo, cree que la cantidad retirada es incorrecta), una estimación de la cantidad de su pérdida, una explicación de por qué el cheque de sustitución que usted recibió no es suficiente para confirmar que usted ha sufrido una pérdida, y una copia del cheque de sustitución y de la siguiente información para ayudarnos a identificar el cheque de sustitución: el número de cheque, el nombre de la persona a la que le emitió el cheque y la cantidad del cheque.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS – DECLARACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN E

LAS SIGUIENTES SECCIONES RESUMEN SUS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS SEGÚN LA REGULACIÓN E. UNA TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICA ES UNA TRANSFERENCIA DE FONDOS INICIADA ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE UNA TARJETA DE DÉBITO DE LA COOPERATIVA LATINA, UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (COMO UN TELÉFONO O UNA COMPUTADORA) O CONVERTIDA DESDE UN ARTÍCULO EN PAPEL CON EL FIN DE AUTORIZARNOS A DEBITAR O ACREDITAR SU CUENTA. USANDO SU TARJETA O HACIENDO CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRÓNICA, USTED ACEPTA LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO.

TIPOS DE TRANSFERENCIAS Y LIMITACIONES. Usted puede usar su tarjeta, código y PIN para:

- ❖ Retirar efectivo de sus cuentas
- ❖ Hacer depósitos en sus cuentas

- ❖ Transferir fondos entre sus cuentas siempre que lo solicite
- ❖ Pagar por sus compras en lugares que hayan acordado aceptar la tarjeta, código o PIN
- ❖ Pagar facturas directamente desde su cuenta corriente por las cantidades y en los días que usted solicite

Algunos de estos servicios no están disponibles con todos los tipos de cuentas o tarjetas y pueden no estar disponibles en todos los terminales. Usted entiende que ni su tarjeta ni el/los PIN(s) que le emitamos son transferibles. El uso de su tarjeta, su PIN y cualquier otro dispositivo de acceso a su cuenta está sujeto a las siguientes condiciones. Usted acepta: a) atenerse a nuestras normas y regulaciones establecidas en el presente acuerdo, y a sus modificaciones, en relación al uso de su tarjeta, su PIN y cualquier otro dispositivo de acceso a la cuenta; b) que podemos seguir todas las instrucciones que se nos den; c) no usar su tarjeta para transacciones ilegales incluidos, sin limitación, avances para juegos de azar o apuestas cuando estas prácticas infrinjan la legislación estatal o federal aplicable y d) que cada retiro que haga usted o un usuario autorizado de su tarjeta o PIN puede cargarse en su cuenta de ahorros o corriente, según proceda, y se tratará como si fuera un retiro de ahorros, a excepción de que: 1) Podemos cargar los retiros de su cuenta corriente en el orden que determinemos y 2) no podemos atender peticiones de no pago en retiros de cajero o de punto de venta. Podemos procesar una Transferencia de Fondos Electrónica que exceda el saldo de su cuenta de ahorros o corriente, pero no estamos obligados a hacerlo. En caso de que se haga una transferencia de ese tipo, usted acepta pagarnos inmediatamente la cantidad sobregirada y, en la medida permitida por la ley, cualquier cargo o tasa asociada.

Usted puede autorizar a un comerciante u otro beneficiario a hacer un pago electrónico puntual desde su cuenta corriente usando información de su cheque para:

- ❖ Pagar compras
- ❖ Pagar facturas

Si usted se inscribe en nuestros servicios por Internet, puede usar nuestro servicio de BillPay para hacer pagos desde su cuenta corriente sin coste alguno.

Para su protección, fijamos límites diarios sobre lo que puede gastar o retirar con su tarjeta de débito. Estos límites se aplican a compras, retiros del cajero y otras transacciones con tarjeta de débito. El límite diario es la cantidad total (y, en ocasiones, el número de transacciones) que puede hacer en un día. El límite exacto puede ser distinto para cada socio y dependerá de factores como el tipo y el historial de su cuenta. Por motivos de seguridad, no se recogen límites concretos en dólares en esta declaración. También puede ponerse en contacto con nosotros en cualquier momento para conocer sus límites actuales. Es posible que si intenta hacer una transacción que supere su límite diario, se rechace.

DETENER EL PAGO DE TRANSACCIONES PRE-AUTORIZADAS. Si usted nos ha indicado anteriormente que hagamos pagos periódicos desde su cuenta, puede detener cualquiera de esos pagos. Llámenos al 919-595-1800, inicie sesión en el sitio web LatinoConnect en www.latinoccu.org, o escríbanos a Cooperativa Latina, PO Box 12139, Durham, NC 27709, con tiempo suficiente para que recibamos su solicitud tres días hábiles antes del día programado para hacer el pago. Si nos llama por teléfono, también podemos pedirle que haga su solicitud por escrito y nos la haga llegar en un plazo de 14 días después de su llamada. Podemos cobrar un cargo por cada orden de no pago solicitada. Si cobrásemos este cargo, aparecería reflejado en la Lista de Cargos.

Si la cantidad de estos pagos periódicos puede variar, la persona a la que va a pagar le dirá 10 días antes de cada pago cuando se hará y cuánto será. Puede decidir recibir este aviso solo si el pago va a variar por encima de una determinada cantidad con respecto al pago anterior, o cuando la cantidad se salga los límites que usted haya establecido. Si usted nos pide que detengamos uno de estos pagos tres días o más antes de la fecha programada para el pago y no lo hacemos, asumiremos la responsabilidad por sus pérdidas y daños.

NUESTRA RESPONSABILIDAD POR NO HACER TRANSFERENCIAS. Si no realizamos una transferencia a o desde su cuenta a tiempo o por la cantidad correcta según nuestro acuerdo con usted, seremos responsables por sus pérdidas o daños. No obstante, hay algunas excepciones. No seremos responsables, por ejemplo:

- ❖ Si, por causas ajenas a nosotros, usted no tiene dinero suficiente en su cuenta, incluidas las cantidades disponibles de las fuentes de transferencia de fondos, para cubrir la transacción.
- ❖ Si el cajero en el que usted está haciendo la transferencia no tiene suficiente efectivo.
- ❖ Si el terminal o el sistema no estaba funcionando correctamente y usted sabía que había una avería cuando inició la transferencia.
- ❖ Si circunstancias ajenas a nuestro control (como un corte del suministro eléctrico, un incendio o una inundación) impiden que se realice la transferencia a pesar de las precauciones que hayamos tomado dentro de lo razonable.
- ❖ Si los fondos están sujetos a un proceso legal

Puede haber otras excepciones recogidas por la ley aplicable o establecidas en nuestros acuerdos con usted que rigen sus cuentas.

CARGOS DEL CAJERO. Podemos cobrarle cargos por el uso de cajeros para hacer consultas del saldo, transferencias de fondos y retiros. Estos cargos figuran en nuestra Lista de Cargos. Le rogamos que la revise detenidamente. Los cargos pueden modificarse a nuestra discreción y de conformidad con la legislación aplicable. Además de los cargos que cobremos, cuando use un cajero que no sea de la Cooperativa ni de las redes de cajeros afiliadas, es posible que el operador del cajero le cobre un cargo por transacción realizada y denegada y por las consultas del saldo (incluso si no llega a hacer una transferencia de fondos).

RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. Debe informarnos INMEDIATAMENTE si cree que su tarjeta, su código o su número de identificación personal (PIN) han sido extraviados o robados, o si cree que se ha hecho una transferencia de fondos electrónica con información de su cheque sin su permiso. El teléfono es la mejor vía para minimizar sus pérdidas. Podría perder todo el dinero de su cuenta (además de los fondos disponibles para transferencias).

Si nos avisa en un plazo de dos días hábiles después de percatarse de la pérdida o el robo de su tarjeta, código o PIN, no perderá más de \$50 en caso de que otra persona haya usado su tarjeta, código o PIN sin su permiso.

Si NO nos avisa en un plazo de dos días hábiles tras percatarse de la pérdida o el robo de su tarjeta, código o PIN, y podemos demostrar que podríamos haber impedido que alguien usara su tarjeta, código o PIN sin su permiso si nos lo hubiera dicho, podría perder hasta \$500.

Por otro lado, si en su estado de cuenta aparecen transferencias que usted no ha hecho, incluidas aquellas realizadas con tarjeta, código, PIN u otro medio, debe avisarnos inmediatamente. Si nos avisa en un plazo de 60 días a contar desde la fecha en que enviemos el estado de cuenta o lo pongamos a su disposición de alguna otra forma, es posible que no recupere nada del dinero que haya perdido transcurridos los 60 días si podemos demostrar que podríamos haber impedido que alguien tomara el dinero si nos hubiera avisado a tiempo. Si hay una razón de peso (como un viaje largo o un ingreso en el hospital) que haya impedido que nos avisara, prolongaremos los plazos.

Si cree que su tarjeta, código o PIN han sido extraviados o robados, llámenos inmediatamente al 919-595-1800 o escriba a Cooperativa Latina, PO Box 12139, Durham, NC 27709. También debe llamar al número o escribir a la dirección indicados anteriormente si cree que se ha realizado una transferencia con información de su cheque sin su permiso. A los efectos de estas declaraciones, nuestros días hábiles son de lunes a viernes. Los festivos no se incluyen.

DOCUMENTACIÓN. Puede obtener un recibo en el momento de hacer cualquier transferencia a o desde su cuenta usando uno de nuestros cajeros o en nuestras sucursales. Si ha hecho los arreglos necesarios para que se hagan depósitos directos en su cuenta al menos una vez cada 60 días desde la misma persona o empresa, puede averiguar si se ha hecho el depósito consultando su cuenta en Internet accediendo a LatinoConnect a través de nuestro sitio web o nuestra aplicación móvil o llamándonos al 919-595-1800. Le enviaremos o pondremos a su disposición de alguna otra forma un estado de cuenta mensual a menos que consideremos que su cuenta está inactiva. Su cuenta está inactiva si no se realizan transacciones (incluidos cargos y pagos de dividendos/intereses) en un mes determinado. Las cuentas inactivas no generarán estado de cuenta.

CONFIDENCIALIDAD. Podemos revelar a terceros información sobre su cuenta o las transferencias que hace:

- ❖ Cuando sea necesario para realizar transferencias u otras transacciones.
- ❖ Para confirmar la existencia y la situación de su cuenta a un tercero, como una agencia de crédito o un comerciante.
- ❖ En respuesta a un proceso legal que consideremos que debemos cumplir.
- ❖ Si nos da su permiso por escrito.
- ❖ A otros terceros según lo descrito en nuestro Anuncio de privacidad o lo permitido de alguna otra forma por la ley aplicable.

RESOLUCIÓN DE ERRORES. En caso de errores o preguntas acerca de sus transferencias electrónicas de fondos, llámenos por teléfono al 919-595-1800 o escribanos a la Cooperativa Latina, PO Box 12139, Durham, NC 27709 en cuanto pueda, si cree que su estado de cuenta o su recibo es incorrecto o si necesita más información acerca de una transferencia recogida en el estado de cuenta o el recibo. Debe avisarnos a más tardar 60 días después de que el estado de cuenta en el que apareció el problema o error por primera vez se pusiera a su disposición.

- ❖ Indíquenos su nombre y su número de cuenta.
- ❖ Describa el error o la transferencia sobre la que tiene dudas y explique con toda la claridad posible por qué cree que se trata de un error o por qué necesita más información.
- ❖ Indíquenos la cantidad en dólares del presunto error.

Si nos informa verbalmente, es posible que le pidamos que nos mande su queja o pregunta por escrito en un plazo de 10 días hábiles.

Determinaremos si se ha producido un error en un plazo de 10 días hábiles a contar desde que nos haya avisado y corregiremos cualquier error sin demora. Si necesitamos más tiempo, podremos tardar hasta 45 días en investigar su queja o pregunta. Si decidimos hacer esto, acreditaremos provisionalmente en su cuenta en un plazo de 10 días hábiles la cantidad que usted cree que es errónea, de modo que pueda usar el dinero mientras completamos nuestra investigación. Si le pedimos que ponga su queja o pregunta por escrito y no la recibimos en un plazo de 10 días hábiles, es posible que no acreditemos su cuenta.

Para los errores que afecten a cuentas nuevas, puntos de venta o transacciones iniciadas desde otro país, podremos tardar hasta 90 días en investigar su queja o pregunta. En el caso de nuevas cuentas podremos tardar hasta 20 días hábiles en acreditar en su cuenta la cantidad que usted cree que es errónea.

Le informaremos del resultado en un plazo de tres días hábiles tras completar nuestra investigación. Si decidimos que no hay ningún error, le enviaremos una explicación por escrito y revertiremos el crédito provisional de su cuenta. Puede solicitar copias de los documentos que hayamos usado en nuestra investigación.

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS RETRASADOS. Con sujeción a nuestra Política de Disponibilidad de Fondos en lo que respecta a fondos retrasados, es posible que los depósitos realizados en las ubicaciones de la Cooperativa no se registren en su cuenta hasta que los recibamos y los verifiquemos. No nos haremos responsables por los retrasos en la fecha de registro debido a la identificación incorrecta del sobre del depósito. Puede consultar en nuestra Política de Disponibilidad de Fondos nuestra política relativa a la disponibilidad de sus depósitos.

PROPIEDAD DE LOS DISPOSITIVOS DE ACCESO. Su tarjeta y cualquier otro dispositivo de acceso a la cuenta seguirá siendo de nuestra propiedad y podemos cancelar las tarjetas o dispositivos de acceso a la cuenta que emitamos, o restringir su uso en cualquier momento sin aviso previo, a excepción

de lo exigido por la ley aplicable. Usted acepta entregar las tarjetas o dispositivos de acceso a la cuenta e interrumpir su uso de forma inmediata si se lo pedimos. Al cerrar su cuenta, tendrá que devolvemos inmediatamente cualquier dispositivo de acceso a la cuenta.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD La Cooperativa puede establecer, ocasionalmente, procedimientos de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago. Usted entiende y acepta que la Cooperativa puede modificar los procedimientos de seguridad según su criterio exclusivo. En el momento de solicitar la orden de pago se le informará de una posible revocación, en su caso, para verificar órdenes de pago emitidas por usted o en relación a las que su cuenta pueda verse afectada. Usted acepta que la autenticidad de las órdenes de pago puede verificarse mediante los procedimientos de seguridad establecidos por la Cooperativa, a menos que usted notifique a la Cooperativa por escrito que no está de acuerdo con los procedimientos de seguridad especificados. En ese caso, la Cooperativa no tendrá obligación de aceptar ninguna orden de pago de usted en la cuenta hasta que usted y la Cooperativa acuerden, por escrito, un procedimiento de seguridad alternativo. Siempre que la Cooperativa cumpla con sus procedimientos de seguridad establecidos (o los procedimientos de seguridad acordados de algún otro modo con usted), usted será responsable del pago de la cantidad transferida más las cargas de la transferencia, incluso si realmente usted no ha autorizado ni transmitido la solicitud de transferencia. Si la Cooperativa no sigue los procedimientos de seguridad, pero puede demostrar que la solicitud de transferencia fue emitida por usted (o por cualquier persona autorizada por usted como cotitular u otra parte autorizada con derecho a acceder a la cuenta desde la que se va a hacer la transferencia), usted seguirá siendo responsable del pago de la cantidad transferida más las cargas de la transferencia. Usted autoriza a la Cooperativa a registrar electrónicamente o de algún otro modo las llamadas telefónicas e instrucciones relativas a cualquier transferencia de fondos en virtud del presente acuerdo.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

DATOS		¿QUÉ HACE LA COOPERATIVA LATINA CON SU INFORMACIÓN PERSONAL?
¿Por qué?	Las entidades financieras deciden cómo comparten su información personal. La ley federal otorga a los consumidores el derecho de limitar parte del intercambio, pero no todo. La ley federal también nos exige que le digamos cómo recopilamos, compartimos y protegemos su información personal. Lea detenidamente este aviso para comprender lo que hacemos.	
¿Qué?	Los tipos de información personal que recopilamos y compartimos dependen del producto o servicio que tenga con nosotros. Cuando ya no sea nuestro socio, continuaremos compartiendo su información como se describe en este aviso. Esta información puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> ▪ número de Seguro Social, ITIN e ingresos ▪ Saldos de cuentas e historial de pagos ▪ Transacciones de las cuentas y tasas y pagos de la hipoteca, incluido el historial de crédito y las calificaciones de crédito. 	
¿Cómo?	Todas las instituciones financieras necesitan compartir la información personal de sus socios para realizar sus actividades diarias. En la siguiente sección, enumeramos las razones por las que las instituciones financieras pueden compartir la información personal de sus socios; las razones por las que la Cooperativa Latina decide compartir; y si puede limitar este intercambio.	

RAZONES POR LAS QUE PODEMOS COMPARTIR SU INFORMACIÓN PERSONAL	¿COMPARTE LA COOPERATIVA LATINA?	¿PUEDE LIMITAR ESE INTERCAMBIO ?
Para nuestros fines comerciales cotidianos — como procesar sus transacciones, mantener su(s) cuenta(s), responder a órdenes judiciales e investigaciones legales o informar a las agencias de crédito.	SÍ	No
Para nuestros fines de marketing — ofrecerle nuestros productos y servicios	SÍ	No
Para comercialización conjunta con otras entidades financieras	SÍ	No
Para los fines comerciales cotidianos de nuestros afiliados — información sobre sus transacciones y experiencias	SÍ	No
Para los fines comerciales cotidianos de nuestros afiliados — información sobre su solvencia crediticia	SÍ	SÍ
Para que nuestros afiliados le ofrezcan promociones	SÍ	SÍ
Para que no afiliados le ofrezcan promociones	No	No compartimos
Para limitar nuestro intercambio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llame al 919-595-1800 o vaya a www.latinoccu.org para ponerse en contacto con nosotros a través del Portal Virtual. <p>Tenga en cuenta que: Si usted es un <i>nuevo</i> socio, podemos empezar a compartir su información 30 días después de la fecha de este aviso. Cuando <i>ya no sea</i> nuestro socio, continuaremos compartiendo su información como se describe en este aviso. No obstante, puede ponerse en contacto con nosotros en cualquier momento para que limitemos nuestro intercambio.</p>	

¿Quiénes somos?	
¿Quién proporciona este aviso?	Cooperativa Latina

Qué hacemos	
¿Cómo protege la Cooperativa Latina mi información personal?	Para proteger su información personal del acceso y uso no autorizados, utilizamos medidas de seguridad que cumplen con la ley federal. Estas medidas incluyen salvaguardia informática y archivos y edificios seguros.

¿Cómo recopila la Cooperativa Latina mi información personal?	<p>Recopilamos su información personal, por ejemplo, cuando usted</p> <ul style="list-style-type: none"> • abre una cuenta o deposita dinero • cuando paga sus facturas o solicita un préstamo • cuando utiliza su tarjeta de crédito o débito <p>También recopilamos su información personal de otros, como agencias de crédito, afiliados u otras empresas.</p>
¿Por qué no puedo limitar todo el uso compartido?	<p>La ley federal le otorga el derecho de limitar únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el uso compartido para los fines comerciales cotidianos de nuestros afiliados - información sobre su solvencia crediticia • El uso de su información por parte de los afiliados para ofrecerle promociones • El uso compartido con no afiliados para ofrecerle promociones <p>Las leyes estatales y las empresas individuales pueden otorgarte derechos adicionales para limitar el intercambio.</p>

Definiciones	
Afiliados	<p>Instituciones relacionadas por propiedad o control común. Pueden ser empresas financieras o no financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuestros afiliados incluyen: Latino Community Development Center
No afiliados	<p>Instituciones no relacionadas por propiedad o control común. Pueden ser empresas financieras o no financieras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los no afiliados hay instituciones como entidades hipotecarias, compañías de seguros, empresas de marketing directo y organizaciones sin ánimo de lucro.
Comercialización conjunta	<p>Un acuerdo formal entre entidades financieras no afiliadas que juntas comercializan productos o servicios financieros para usted.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuestros socios comerciales incluyen compañías de seguros y servicios financieros.

¿Preguntas?	Llame al 919-595-1800 o vaya a latinoccu.org
-------------	---

Ley de Privacidad del Consumidor de California	
<p>Residentes de California: La Ley de Privacidad del Consumidor de California (CCPA, por sus siglas en inglés) te otorga derechos específicos en relación a la recopilación, uso y divulgación de tu información personal. Ciertas empresas que recopilan datos personales de residentes de California deben comunicar sus prácticas de recopilación y divulgación de datos e informarte de sus derechos en virtud de la CCPA.</p>	
<p>La aplicabilidad de la CCPA de California a la información de un residente de California que nosotros recopilemos, usemos o divulguemos dependerá de una serie de factores, entre ellos, la medida en que la CCPA nos es de aplicación como cooperativa de crédito con sede en Carolina del Norte y la naturaleza de la información en cuestión. Por ejemplo, esta declaración no se aplica cuando la información en cuestión sean datos personales recopilados, procesados, vendidos o divulgados de conformidad con la Ley federal Gramm-Leach-Bliley o sus reglamentos de aplicación (GLBA, por sus siglas en inglés) u otra legislación exenta en virtud de la CCPA, que comprenderá la mayoría, sino toda, la información personal que nosotros recopilemos.</p>	
<p>En la medida en que la CCPA se aplique a la información que nosotros recopilemos, usemos o divulguemos, tiene derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitar información acerca de nuestra recopilación de información personal cubierta por la CCPA, incluido, con respecto a dicha información: i) las categorías de tu información personal recopilada; ii) las fuentes de las que hemos recopilado tu información personal; iii) el propósito empresarial de la recopilación de tu información personal; iv) las categorías de tu información personal que hemos compartido con terceros y las categorías de los terceros con quienes hemos compartido esa información personal y v) los elementos específicos de información personal que hemos recopilado sobre ti. ▪ Solicitar que se elimine cualquier información personal cubierta por la CCPA que hayamos recopilado de usted, con sujeción a las exenciones aplicables; y ▪ Solicitar optar por que no se venda su información personal cubierta por la CCPA. 	
<p>También tiene derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación ilícita por ejercer los derechos que le reconoce la CCPA. Para solicitar las declaraciones descritas anteriormente o pedir que se borre información personal cubierta por la CCPA que hayamos recopilado sobre ti, puedes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Llamar al 919-595-1800; o 	

- Visítanos en Internet en www.latinoccu.org para ponerse en contacto con nosotros a través del Portal Virtual.

LCCU no vende tu información personal No obstante, puedes limitar la divulgación de tus datos personales siguiendo las instrucciones de esta Política de Privacidad.

Ten en cuenta que, en la medida permitida por la CCPA y otra legislación aplicable, LCCU se reserva expresamente el derecho de solicitar a un tercero del que (o a través del que) recibamos tu información personal que procese tus peticiones relativas a la información.